
INFORME DE GESTIÓN 2023 **COMISIÓN NACIONAL PARA LA SEGURIDAD, COMODIDAD Y** **CONVIVENCIA EN EL FÚTBOL**

Gestión / actividades realizadas

Al inicio del año 2023, la Comisión Técnica y Nacional centró su trabajo en la elaboración del plan de acción de la Comisión y la oferta institucional de las entidades conformantes de dicha comisión, para el cuatrienio en concordancia con el plan de desarrollo del nuevo gobierno. Para este propósito se llevaron a cabo reuniones programáticas de la comisión técnica nacional, lideradas por el ministerio del Interior

Resultado de esta serie de reuniones, se logró estructurar **"la estrategia conjunta de la comisión nacional en materia de seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol"**, que describe los ejes temáticos sobre los cuales el gobierno mediante la Comisión Nacional centrará las acciones en los próximos cuatro años en materia de seguridad, comodidad y convivencia en el Fútbol

- Fútbol en familia
- Caracterización de las barras futboleras
- Primera Mesa de Concertación Nacional para el Barrismo Social "Convención de hinchas por la vida".
- Consejo Nacional de Barrismo Social para la elección de su representante ante la Comisión Nacional.
- Proyecto de reforma de ley: barristas con voz y voto en la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el fútbol (Ley 1270 de 2009)
- Mujeres en el centro de los escenarios del fútbol en paz
- Privados comprometidos en la construcción de programas y proyectos
- Actualización del Protocolo para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol (Decreto 1717 de 2010)
- Sistema de Validación Nacional (Decreto 1622 de 2022)
- Línea de proyectos en FONSECON
- Fortalecimiento de los Protocolos de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol y Planes de Emergencia y Contingencia de los escenarios deportivos



Figura 1. Portada de la presentación final, presentada en la comisión nacional de fútbol, llevada a cabo el día 27 de abril. (Se adjunta como anexo al informe la presentación de la estrategia elaborada).

En el marco de la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol realizada el 27 de abril, se presentó la estrategia del gobierno nacional "Futbolízate y Vívelo en Paz". Se contó con la participación del Ministro del Interior, la Ministra del Deporte, así como los delegados del Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación, Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo, Policía Nacional, Federación Colombiana de Fútbol, DIMAYOR y delegados de las 26 comisiones locales de fútbol donde se aprobaron las líneas principales de acción para los cuatro años de gobierno.

Los siguientes son los avances de las líneas estratégicas durante el año 2023, adelantados por la Comisión Nacional de Fútbol, y liderados por las entidades del orden nacional que la conforman:

1. ESTADÍSTICAS DE PUESTOS DE MANDO UNIFICADO P.M.U. DE LOS PARTIDOS DE FÚTBOL PROFESIONAL – 2023

Este documento, adelantado por el Ministerio del Deporte, muestra los resultados de la operación estadística de los Puestos de Mando Unificado de los partidos de fútbol profesional colombiano, el cual se construyó a partir de los reportes realizados por los secretarios técnicos de las Comisiones Locales de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol una vez finalizan los encuentros deportivos.

1. ASPECTOS CLAVE DE LA SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FÚTBOL – CONTEXTO GENERAL

1.1 COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FÚTBOL(CNSCCF)

Es el organismo asesor del Gobierno Nacional en la implementación de políticas, planes, programas y estrategias dirigidas a mantener la seguridad, comodidad y convivencia en la organización y práctica del espectáculo deportivo del fútbol (Ley 1270 de 2009). La Comisión Nacional está integrada por:

- El Ministro del Interior (Preside la comisión).
- El Ministro del Deporte (Secretaría técnica de la comisión).
- El Ministro de Educación.
- El Ministro de Cultura.
- El Director de la Policía Nacional.
- El Director de la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo.
- El Presidente División Mayor de Fútbol del Fútbol Profesional Colombiano DIMAYOR.
- El Presidente Federación Colombiana de Fútbol.

La Comisión Nacional cuenta con un equipo técnico integrado por delegados de las entidades anteriormente mencionadas. Este equipo es denominado la Comisión Técnica de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol.



Reunión de la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol – Hotel Tequendama – Bogotá, 2023.

Tomado de: Archivo fotográfico GIT Deporte Profesional

1.2 COMISIONES LOCALES DE SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FÚTBOL (CLSCCF)

Cada municipio o distrito donde se juega fútbol profesional debe conformar una Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol que está integrada por las entidades que a nivel local toman parte en la organización y desarrollo del espectáculo del fútbol. (Ley 1270 de 2009)

Su función es determinar las estrategias de seguridad, logística, comodidad y convivencia necesarias para el normal desarrollo de los eventos futbolísticos según la categorización otorgada para cada partido:

- Partido Clase "A" de alto riesgo
- Partido Clase "B" de mediano riesgo
- Partido Clase "C" de bajo riesgo.

Esta instancia deberá sesionar con al menos tres (3) días de anticipación a la fecha de cada partido, para definir la organización interna del evento futbolístico y tomar las disposiciones para cada encuentro deportivo.



Reunión Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia de Itagüí. Partido Deportivo Independiente Medellín vs. Millonarios. Noviembre, 2023. Tomado de: Archivo fotográfico GIT Deporte Profesional.

1.3 PROTOCOLO NACIONAL PARA LA SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FÚTBOL (Decreto 1717 de 2010)

Documento que debe ser aplicado por todas las Comisiones Locales para la organización y el desarrollo de todos los torneos organizados por la Federación Colombiana de Fútbol y la División Mayor del Fútbol Colombiano. El protocolo:

- Estandariza los procesos administrativos y operativos de los estadios.
- Es una guía para la creación de los Planes de Emergencia y Contingencia de los estadios PEC.
- Es una guía para la creación de los Protocolos de Seguridad que debe elaborar cada comisión local de seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol.
- Tiene en cuenta la problemática social, la estructura de los escenarios deportivos, el entorno, el aforo y demás aspectos relevantes de los eventos futbolísticos.
- Define las tareas, actividades, obligaciones y responsabilidades de cada una de las entidades a nivel local en la organización y desarrollo del espectáculo del fútbol en su etapa previa, durante y posterior, para minimizar al máximo los riesgos en materia de inseguridad y alteración del orden público.

1.4 PUESTO DE MANDO UNIFICADO - P.M.U.

El Decreto 1717 de 2012 establece que para cada partido de fútbol profesional se debe conformar un Puesto de Mando Unificado - P.M.U., en el cual estarán representadas todas las entidades que forman parte en la organización y desarrollo del espectáculo del fútbol.

La instalación del P.M.U. se realiza al menos una hora (1) antes de la apertura de puertas del escenario deportivo, con el fin de revisar que todos los recursos requeridos se encuentren presentes e instalados conforme a la categorización definida para cada partido.

Desde el P.M.U. se coordinará el manejo del evento en sus fases de pre-ingreso, ingreso, presentación y finalización del espectáculo tanto en momentos de calma o en caso de presentarse una situación de emergencia.



Puesto de Mando Unificado Partido Deportes Tolima vs. Pereira. Estadio Manuel Murillo, septiembre 2023. Tomado de: Archivo fotográfico GIT Deporte Profesional.

1.5 FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE SEGURIDAD EN EVENTOS DE FÚTBOL PROFESIONAL

Para el desarrollo de partidos de fútbol profesional en Colombia, tanto la Policía Nacional como los clubes profesionales destinan personal de seguridad privada y logística, para generar condiciones de seguridad que favorezcan el disfrute de los asistentes, manteniendo el control del orden público dentro y fuera de los escenarios deportivos.

1.5.1 POLICÍA NACIONAL

El Decreto 1717 de 2010 establece en el Plan de Seguridad actividades a cargo de la Policía Nacional para la organización y desarrollo del evento deportivo:

- Realizar controles de seguridad en los alrededores, las vías de acceso al perímetro exterior e interior del estadio, así como en los sectores no autorizados al público en general.
- Revisión física al escenario deportivo horas antes de su apertura, retirando todo elemento que atente contra la seguridad y comodidad del espectáculo.
- Incautar todo tipo de armas blancas y de fuego que pretendan ser ingresadas al escenario deportivo.
- Retirar y retener todo objeto que no pueda introducirse en el estadio, ya sea por disposición legal o por el reglamento de la Comisión Local.
- Judicialización por delitos contemplados en el Código Penal Colombiano.
- Aplicación del Código Nacional de Policía.
- Ubicación de puestos de información y control.

- Apoyo a las secretarías de salud en el momento de la inspección a los comestibles y bebidas que se venderán dentro del espectáculo.
- Apoyo a los funcionarios de la oficina de espacio público de la alcaldía, o quien haga sus veces, para retirar los vendedores informales aledaños al estadio, en caso de que no contar con la autorización para la realización de esta actividad.
- Apoyo en el control y requisas a la entrada de los espectadores.
- Disponer de un servicio de acompañamiento para jugadores y equipo arbitral en sus desplazamientos internos Aeropuerto-Hotel-Estadio-Aeropuerto.
- A través del enlace de barras de la Policía Nacional, llevar a cabo los contactos con los líderes de las barras, para establecer las coordinaciones en materia de seguridad convivencia conforme a las normas y protocolos establecidos en cada ciudad



Actividades adelantadas por la Policía Metropolitana de Envigado. Coordinación con líderes de las barras en el marco del partido Envigado vs. América de Cali. Septiembre, 2023. Tomado de: Archivo fotográfico GIT Deporte Profesional.

1.5.2 EQUIPOS DE LOGÍSTICA Y RECURSO DE EMERGENCIAS CONTRATADO POR LOS CLUBES PROFESIONALES LOCALES

Sus funciones son las de atender y orientar al usuario antes, durante y después del espectáculo en coordinación con la Policía Nacional.

El personal de logística requerido para cada partido deberá ser proporcional a:

- Espacio físico del escenario deportivo a utilizar en lo que refiere a puertas de ingreso,puertas de salida, puertas intermedias, vomitorios, corredores de evacuación.
- Instalación de anillos de seguridad.
- Aforo declarado.

Las actividades que deben realizar los equipos logísticos son:

- Evitar que los aficionados se desplacen a sectores que no les corresponda según susentradas.
- Garantizar que todas las vías de entrada y salida, así como las salidas de emergencia,permanezcan libres de obstáculos.
- Garantizar las vías de entrada y salida, así como en las salidas de emergencia ubicadas en los sectores de los espectadores (particularmente en las tribunas de pie)desde la apertura hasta el cierre del estadio.
- Evitar la entrada sin autorización de espectadores a zonas no autorizadas al público,particularmente al terreno de juego y zonas aledañas.

1.6 SANCIONES POR COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA EN LOS PARTIDOS DE FÚTBOL PROFESIONAL

El Ministerio de Deporte consolida información sobre los infractores a lo establecido en el Capítulo V "Disposiciones en materia de seguridad y convivencia en el deporte profesional"de la Ley 1453 de 2011 y el Decreto 079 de 2012.

Conductas sancionables según el artículo 97 de la Ley 1453 de 2011, cuando sean cometidasdentro de un espectáculo deportivo, estadio, cancha, tribuna, en el entorno de este, o con ocasión del evento deportivo:

1. Pretender ingresar, o estar en posesión o tenencia de cualquier tipo de arma defuego, arma blanca, u objetos peligrosos.
2. Pretender ingresar, o estar en posesión o tenencia de cualquier tipo deestupefacientes.
3. Promover o causar violencia contra miembros de la fuerza pública, con el fin deevitar que esta ejecute un acto propio del servido.
4. Invadir el terreno de juego en torneo profesional.
5. No atender las recomendaciones de los cuerpos de logística en lo que tiene que vercon la ubicación y tránsito de lugares no autorizados para el público,

en torneo profesional.

6. Pretender ingresar o ingerir bebidas alcohólicas en torneo de fútbol profesional.

Las multas para los infractores van de cinco (5) a diez (10) SMLV y la prohibición de acudir a escenarios deportivos por un periodo entre seis (6) meses a tres (3) años.

Agravantes:

1. Ser organizador o protagonista en el evento deportivo.
2. Ser dirigente de un club con deportistas profesionales.
3. Actuar bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas. En tales casos tendrán como sanción una multa de ocho (8) a quince (15) SMLV y la prohibición de acudir a escenarios deportivos por un periodo entre un (1) año a seis (6) años.

Conductas sancionables según el artículo 98 de la Ley 1453 de 2011 por incitar o cometer actos de agresión física o verbal, daños a infraestructura deportiva pública, residencial o comercial. Las multas y prohibiciones son:

- Agresión física: multa será de veinte (20) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes y prohibición de acudir a escenarios deportivos por un período entre tres (3) años y cinco (5) años.
- Agresión verbal: sanción a través de trabajo social con la comunidad sobre la formación pedagógica para la prevención y el desarrollo social de la convivencia en los escenarios deportivos. En caso de reincidencia, la multa será de uno (1) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y prohibición de acudir a escenarios deportivos por un período entre un (1) año hasta tres (3) años.
- Daño a infraestructura deportiva, pública, residencial o comercial, la multa será de veinte (20) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes y prohibición de acudir a escenarios deportivos por un período entre dos (2) años y cuatro (4) años.

RESULTADOS: PUESTOS DE MANDO UNIFICADO DE FÚTBOL PROFESIONAL COLOMBIANO II SEMESTRE 2023

A continuación, se presentan los datos reportados al Ministerio del Deporte sobre el desarrollo de los Puestos de Mando Unificado de los partidos de fútbol del segundo semestre del año 2023. El documento presenta el número de partidos jugados por municipio, el número de aficionados que ingresaron a los eventos futbolísticos por municipio, sanciones impuestas por comportamientos contrarios a la convivencia, número de recurso de policía dispuesto para la seguridad de los eventos y número de recurso logístico contratado por los clubes para los encuentros futbolísticos por ciudad.

Es pertinente indicar que esta información no corresponde a la totalidad de los partidos de fútbol profesional disputados en el territorio nacional, debido a que este Ministerio no recibió los reportes de algunos Puestos de Mando Unificado. El boletín presenta datos del 74% de los partidos jugados, lo que corresponde a 291 partidos reportados al Ministerio del Deporte:



Durante este período estuvieron activas 27 Comisiones Locales de Fútbol. Reportaron información sobre los partidos 19 comisiones locales lo que corresponde al 70,4% y de 8 (26%) no se obtuvo información. Las comisiones que no reportaron partidos fueron: Bucaramanga, Neiva, Rionegro, Piedecuesta, Villavicencio, Cúcuta, Yumbo y Soacha.

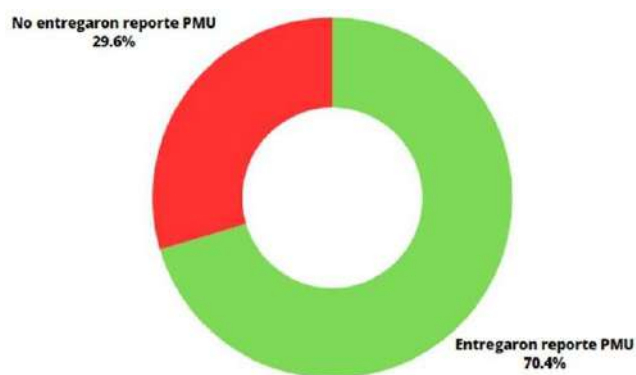


Gráfico 1. Porcentaje de cumplimiento Reporte Puestos de Mando Unificado

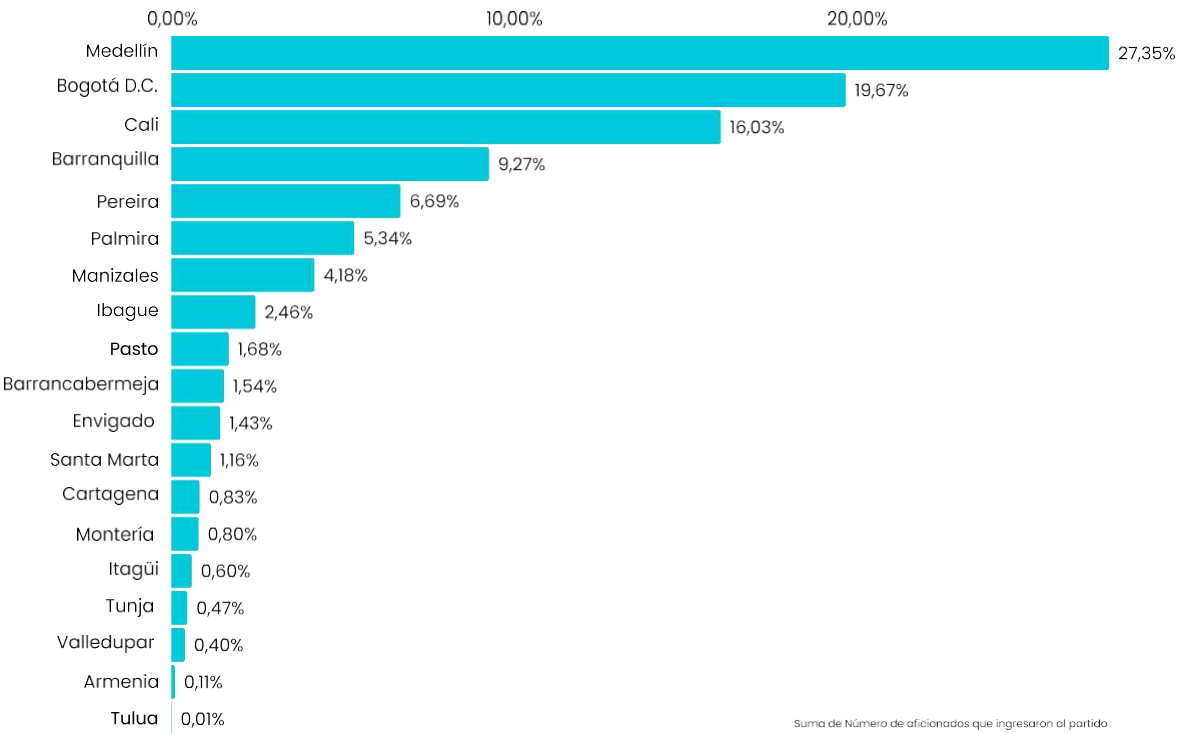
De 291 partidos reportados al Ministerio del Deporte, las ciudades con mayor porcentaje dereportes fueron Cali (18,21%), Bogotá (17,53%) y Medellín (10,65%) tal como se indica en la tabla No. 1:

Municipio	Porcentaje
Cali	18,21%
Bogotá D.C.	17,53%
Medellín	10,65%
Barranquilla	7,22%
Pereira	5,15%
Palmira	4,81%
Itagüí	4,81%
Barrancabermeja	3,78%
Envigado	3,78%
Pasto	3,78%
Cartagena	3,78%
Montería	3,44%

Municipio	Porcentaje
Ibagué	3,09%
Santa Marta	2,75%
Armenia	2,41%
Manizales	2,41%
Tunja	1,72%
Tuluá	0,34%
Valledupar	0,34%
Total General	100,00%

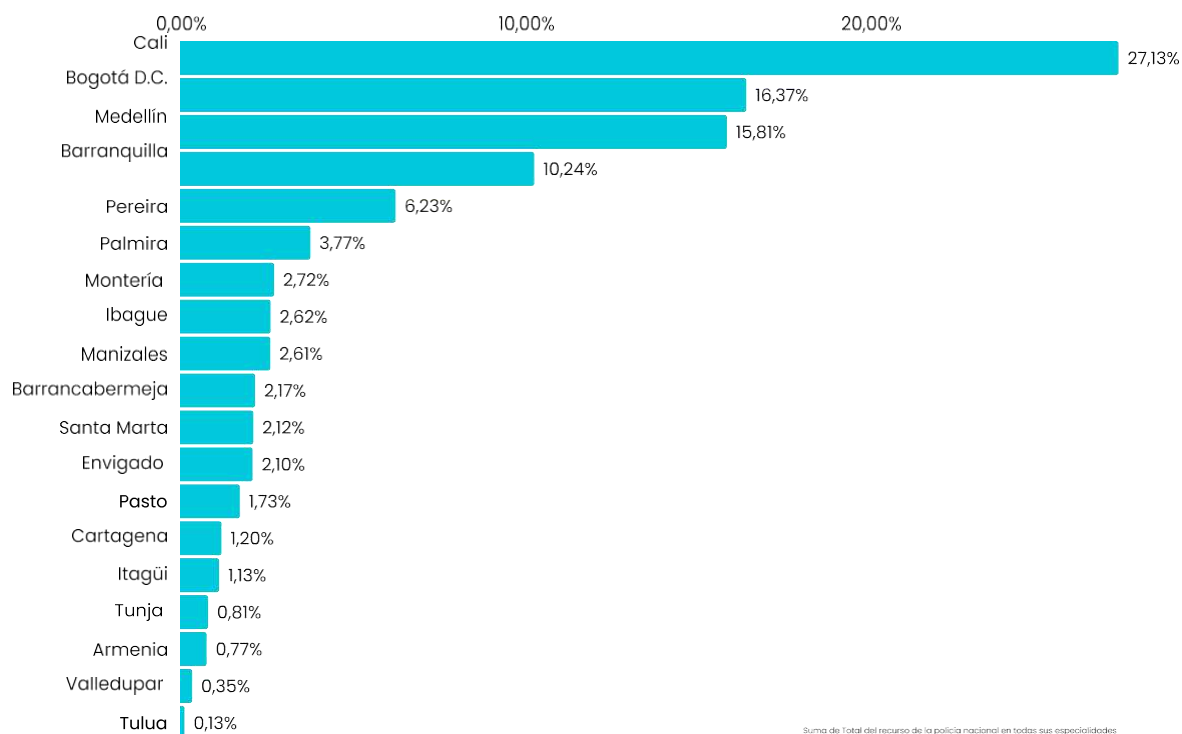
Tabla No. 1. Porcentaje de partidos por municipio II semestre de 2023

En cuanto al número de aficionados reportado durante el segundo semestre 2023 fue de 2.296.246 personas para 291 partidos. En las ciudades donde asistió un mayor número de espectadores fueron Medellín (27,35%), Bogotá (19,67%) y Cali (16,03%).



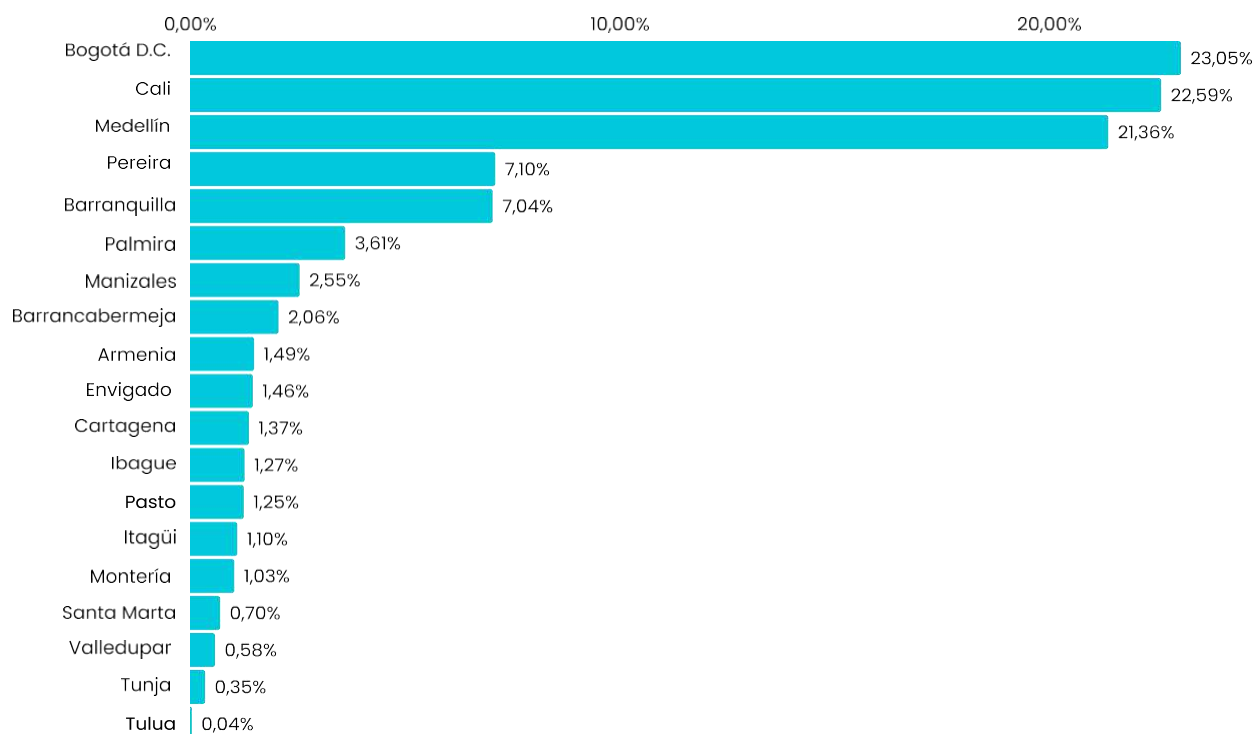
Gráfica No. 2. Porcentaje de aficionados por municipio II semestre 2023

El número de efectivos de policía dispuestos para la seguridad de 291 partidos fue de 100.701 y las ciudades en donde se registró un mayor porcentaje de recurso policial dispuesto para los partidos de fútbol fueron Cali (27,13%), Bogotá (16,37%) y Medellín (15,81%) como se muestra a continuación:



Gráfica No. 3. *Recurso de policía para los Partidos de Fútbol Profesional II semestre 2023*

Por su parte, los clubes profesionales de fútbol contrataron los servicios de 78.476 personas como apoyo logístico para los eventos en temas de: seguridad, organización, primeros auxilios y brigada contraincendios. Las ciudades que contaron con un porcentaje mayor de recurso humano por parte de los organizadores de los eventos fueron Bogotá (23,05%), Cali (22,59%) y Medellín (21,36%).



Gráfica No. 4. *Porcentaje Recurso Logístico de los Clubes de Fútbol Profesional II Semestre 2023*

En el segundo semestre de 2023 fue mayoritario el recurso de la Policía Nacional destinado a actividades de seguridad y orden público (56%) frente a un 44% de recurso logístico contratado por los clubes locales en los partidos de fútbol profesional.

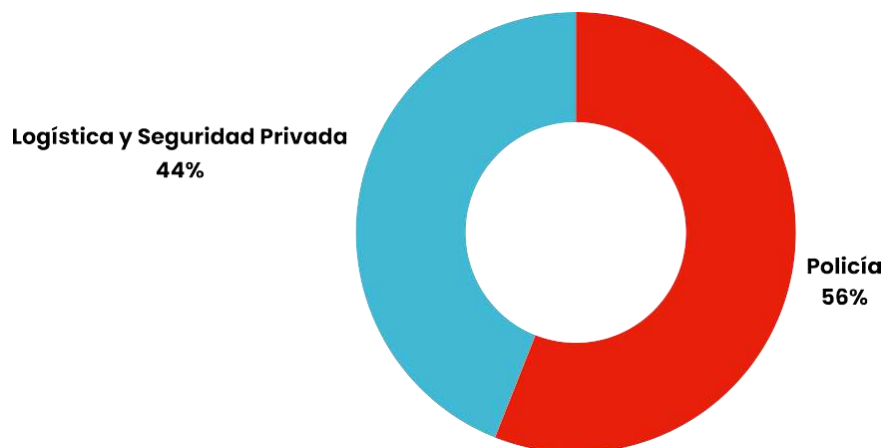


Gráfico No. 5. Porcentaje de recurso público y privado para seguridad y logística II semestre 2023

En el segundo semestre de 2023 se impusieron 24 comparendos por conductas sancionadas por las Leyes 1445 y 1453 de 2011. A continuación, se relaciona el valor de las multas impuestas y el nivel de recaudo:

Año	Semestre	Cantidad	Valor	Pagos
2023	II	24	\$160.000.000	0

Tabla No. 2. Detalle de comparendos II semestre 2023

El promedio de edad infractores es de 30 años. El 12,5% de los infractores son mujeres y el 87,5% son hombres.

En cuanto al tipo de infracciones para el segundo semestre vigencia 2023 se tiene que la demayor representatividad es pretender ingresar, o estar en posesión o tenencia de cualquier tipo de estupefacientes con el 29% de los comparendos impuestos; seguida por pretender ingresar, o estar en posesión o tenencia de cualquier tipo de arma de fuego, arma blanca, u objetos peligrosos con el 24% y la invasión del terreno de juego en torneo profesional con un 24%.

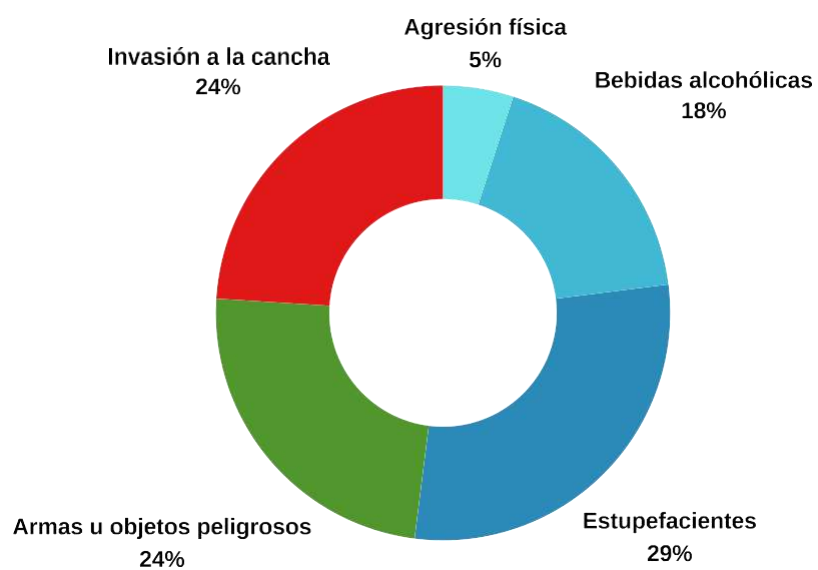


Gráfico No. 6 Tipo de conducta sancionada II Semestre

2. SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA PARA LA VIDA ESTRATEGIA: REGIÓN, CONVIVENCIA, GOBERNABILIDAD Y FÚTBOL

El Gobierno Nacional busca resignificar los escenarios en el marco de la fiesta del fútbol hacia una estrategia de región, espacios de vida, convivencia, tolerancia, diálogo, dinamización comercial local y unión intergeneracional, a través de la integración, cohesión, equidad y no discriminación, en el marco de la seguridad humana y la paz total. Frente a este panorama, la sincronización y armonización entre los actores sociales en los escenarios de la fiesta del fútbol y las instituciones nacionales y regionales con el objetivo de generar estrategias que permitan la descentralización y el fortalecimiento de la gobernabilidad territorial.

COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FÚTBOL Y MESAS TÉCNICAS

Actividad	Cantidad	Año 2023 - Fecha	Acción
Mesas técnicas de Comisión de Fútbol	24	Vigencia 2023	Consolidación de una propuesta de carácter nacional para el trabajo de la política pública de intervención en futboleros y futboleras. Creación de protocolos nacionales de intervención en recintos deportivos y protocolo de viajes. Desterritorialización de la política pública. En articulación con la UNGRD, se llevó a cabo la construcción del proyecto de reforma al decreto 1717 del 2010.
Comisión Nacional de Fútbol	2	27 de abril – 23 de junio	Presentación de la primera fase de la propuesta nacional de política pública de fútbol y barrismo. Presentación y preparación final de una circular que emitió recomendaciones de medidas concernientes al manejo de la violencia en el fútbol a Comisiones locales y respectivos protocolos de manejo al barrismo.
Espacios de discusión con barras	2	Marzo 3 y 30 de abril	Diálogo con las barras: Fortaleza Leoparda y Gran Familia leoparda con respecto a la protesta que estaban generando las dos organizaciones contra el club por el mal manejo económico y deportivo

Espacios de discusión con barras	1	29 de abril	Taller de corporativismo y cooperativismo con barras de Medellín
Espacios de discusión con barras	1	12 de mayo	Piloto de Mesa de concertación con Holocausto Norte, Brigada 11, Barón Rojo Manizales, La Más Fiel, La Villa del Diablo.
Espacios de discusión con barras	1	12 de junio	Reunión de diálogo con líder de la Revolución Vinotinto de Ibagué al respecto de la propuesta nacional.
Mesas de trabajo interinstitucional con barras	4	Marzo y abril	Reuniones de sensibilización para convocatorias del Ministerio de Cultural. 19 proyectos de barras financiados.
Mesas de trabajo interinstitucional con barras	1	2 de junio	Primera reunión de construcción del protocolo de viajes con organizaciones de barras de todo el país, quienes establecerán las medidas básicas de su propio ejercicio de corresponsabilidad a nivel nacional.
Trabajo de respuesta documental	7	2023	Respuesta a derechos de petición de tres organizaciones de barras. Brigada 11, Los Chatarreros, CHE Comité de Hinchas Embajador, Barón Rojo Sur, La Más Fiel y La Villa del Diablo. ACOFUTPRO
Directorio de organizaciones y rastreo de liderazgos	3	Agosto a Noviembre	Se construye un directorio de las organizaciones futboleras en todo el territorio nacional y se identifican los nuevos liderazgos y liderazgos femeninos en las diferentes barras. Búsqueda de datos de barras tradicionales.
Mesas de trabajo interinstitucional con barras femeninas	1	Noviembre 17 y 18	Reunión de 43 mujeres de múltiples organizaciones de barrismo y de carácter futbolero en el país. Encuentro Nacional de mujeres futboleras.
Mesas de trabajo interinstitucional con barras	5	Diciembre	2 mesas distritales (Bogotá) y 2 mesas nacionales de trabajo en promoción de una política pública de descentralización. Una sesión adicional con LDS Medellín.

FASE 1.

Relación con las entidades ejecutivas del orden local y departamental con el objetivo de:

- Recoger insumos para la verificación de las políticas públicas ejercidas con organizaciones barristas y futboleras
- Conocer el nivel de inversión social
- Reconocer las necesidades que cada una de las organizaciones tiene en su territorio

Para el Gobierno Nacional es importante fortalecer la gobernabilidad de las entidades en todo el territorio en el ejercicio de fomento de la confianza institucional.

IMPACTO

Se logró impactar 51 municipios y ciudades capitales en 15 departamentos, comprendiendo 7 regiones Pacífico, Antioquia, Eje Cafetero, Santanderes, Tolima Grande, Caribe y Andina.

FASE 2.

La sincronización y armonización entre las organizaciones barristas y futboleras con las instituciones nacionales y regionales, generaron 14 encuentros en las diferentes universidades del país.

METODOLOGÍA UTILIZADA:

- En el marco del PND 2022 – 2026, se estableció una ruta de trabajo para el mejoramiento de las condiciones sociales de esta población.
- Acuerdos de convivencia desde lo local, regional y nacional en el marco de la Paz Total.
- Recolección de insumos que permitan la construcción del anexo técnico del protocolo de viajes a nivel nacional liderado por UNGRD.
- Espacios de participación y representación democrática local, regional y nacional en el marco de la fiesta futbolera.

Estos espacios se caracterizaron por ser:

- Amplios: Todos los sectores territoriales de impacto de manera descentralizada.
- Democráticos: Un espacio para todas las organizaciones barristas y futboleras.
- Incluyentes: Organizaciones con enfoque diferencial, mujeres con un mínimo de 30% de participación.

A nivel nacional se generaron 14 mesas de concertación, con un total de 43 organizaciones barristas y futboleras impactadas, encontrando un marco de necesidades a intervenir:

- Educación
- Salud y salud mental
- Laborales y empresariales
- Seguridad y justicia
- Cultura
- Promoción de la convivencia
- Infraestructuras deportivas
- Participación en las comisiones locales

El Sistema Nacional de Convivencia Para la Vida, brinda:

- Un acompañamiento desde lo territorial en todos los sectores desde las comisiones locales y en el impacto en cuanto al barrismo de manera descentralizada.
- Ejercicios de diálogo frente a las acciones de relacionamiento con todas las organizaciones barristas y futboleras.
- Inclusión en los escenarios de diálogo con enfoque diferencial
- Sostenibilidad con un apoyo de 59 gestores en todo el territorio nacional

FASE 3

Formación y socialización de la estrategia RCGF, a las entidades locales y departamentales en el marco de la articulación interinstitucional de la mano con las organizaciones barristas y futboleras para construcción de la seguridad humana como camino hacia la paz total urbana.

OBJETIVOS

- Presentar y articular al equipo territorial con las nuevas entidades de orden local y departamental frente a las actividades en el marco de la estrategia RCGF
- Promover el diseño, implementación y/o fortalecimiento de las políticas públicas de barrismo social
- Fortalecer institucionalmente el poder regional y local a partir de la armonización en los Planes de Desarrollo

AVANCES

Se priorizaron 9 ciudades con el objetivo de diseñar, implementar o fortalecer las políticas públicas entorno a las organizaciones barristas y futboleras.

- Bucaramanga: Fortalecer
- Montería: Implementar
- Ibagué: Sin PP
- Cúcuta: Sin PP
- Santa Marta: Sin PP
- Cartagena: Sin PPP
- Neiva: Sin PP
- Pereira: Sin PP
- Armenia: Sin PP

Se generan los siguientes compromisos con el fin de generar un levantamiento de información entendiendo las nuevas administraciones:

- Levantamiento de cartografía social por municipio
- Mapa local de oferta institucional y buenas prácticas
- Mapa de los pactos y compromisos locales
- Identificar un mapa de necesidades de inversión social en los jóvenes
- En articulación con las barras, generar un cronograma de desplazamientos alrededor del país
- Diseñar, fortalecer y/o implementar la política pública de organizaciones barristas y futboleras.

NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL

Fase 1 Región, Convivencia, Gobernabilidad y Fútbol

50% de promoción del Barrismo Social con entes locales

Encuentros institucionales con impacto de 15 departamentos y 51 municipios y distritos

Fase 2 Región, Convivencia, Gobernabilidad y Fútbol

100 % de cumplimiento

14 encuentros desarrollados a nivel nacional donde se encuentran instaladas Comisiones Locales de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol. Con un alcance de 39 organizaciones barristas y futboleras entre locales y filiales para un cumplimiento del 100%

Fase 3 Región, Convivencia, Gobernabilidad y Fútbol

30% de cumplimiento

Formación y socialización de la estrategia RCGF, a las entidades locales y departamentales en el marco de la articulación interinstitucional de la mano con las

organizaciones barristas y futboleras para construcción de la seguridad humana como camino hacia la paz total urbana.

MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA EN EL FÚTBOL

- Priorización del diálogo como método
- Profundización de la inversión social de nivel local, regional y nacional en la población que orbite en la fiesta del fútbol.

METODOLOGÍA EN LA CONSTRUCCIÓN PARA LA CREACIÓN DE ESPACIOS DE DIÁLOGO Y CONCERTACIÓN

Metodología sometida a un ejercicio de cartografía de organizaciones barristas y futboleras y a la capacidad institucional de los municipios frente al protocolo de barras. Esta, ha sido trabajada en articulación con las organizaciones barristas y futboleras de todo el territorio nacional, INGRD, Defensoría del Pueblo, Ministerio del Interior, Ministerio de la Igualdad y de Equidad, Policía Nacional.

3. FORTALECIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO POR INFRACCIÓN A LA LEY 1453 DE 2011

En concordancia con el decreto 079 de 2012, se diseña el Formulario Único de Orden de Comparendo para personas sancionadas por infracción a la ley 1453 de 2011.

El 29 de junio de 2023, mediante la Circular Externa No. 008, el Ministerio del Deporte en uso de las facultades legales establecidas en i) el artículo 52 de la Constitución Política, ii) los artículos 13 al 15 de la Ley 1445 de 2011 (modificados por los arts. 97 y 98 de la Ley 1453 de 2011) que establecen que el recaudo de las multas por contravenciones a las disposiciones en seguridad, comodidad y convivencia corresponde al Ministerio del Deporte, siendo esta entidad la que debe reglamentar la fijación de los procedimientos, la graduación de las sanciones y el método mediante el cual los infractores sancionados podrán interpelar las mismas, iii) el artículo cuarto inciso primero del Decreto 79 de 2012 que indica que esta cartera determinará las características del Formulario de Comparendo Único Nacional, iv) la Resolución 2359 de 2019 y demás normas concordantes, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control tiene como una de sus funciones verificar el cumplimiento de la normatividad relacionada con Seguridad, Comodidad y Convivencia en el fútbol.

Así las cosas, cumpliendo con la responsabilidad legal del Ministerio del Deporte, se socializa una nueva versión del Formulario de Comparendo Único Nacional a la Policía Nacional, Comisiones Locales de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol y a los Inspectores de Policía donde se realicen eventos deportivos de fútbol profesional en el país.

El formato de comparendo se encuentra disponible en formato PDF en la página web del Ministerio del Deporte en el siguiente enlace:

<https://www.mindeporte.gov.co/mindeporte/quienes-somos/dependencias/direccion-inspeccion-vigilancia-control/grupo-interno-trabajo-deporte-profesional/seguridad-comodidad-convivencia-futbol>

Se anexa la Circular Externa No. 008 de 2023.

FORMULARIO DE COMPARENDO ÚNICO NACIONAL (DECRETO 79 DE 2012)
INFRACCIONES A LAS LEYES 1445 Y 1453 DE 2011: SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL DEPORTE PROFESIONAL
 Por favor leer el instructivo que se encuentra en la parte posterior del formulario de comparendo

1. FECHA Y HORA:							
DÍA	MES	AÑO	FECHA	HORA	DEPORTE		
2. LUGAR DE LOS HECHOS							
DEPARTAMENTO:				CIUDAD:			
LUGAR DONDE OCURRE LA INFRACCIÓN CON OCASIÓN AL EVENTO DEPORTIVO (PUERTA, ZONA, LOCALIDAD, CANCHA, TRIBUNA, EXTERIOR, VÍA U OTRO):							
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS							
3. DATOS DE CONTACTO DEL PRESUNTO INFRACCTOR Y LUGAR DE RESIDENCIA							
TIPO DE DOCUMENTO (Marque con una equis (X) la opción respectiva)				NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD		SEXO (Marque con una equis (X) la opción respectiva)	
C.C.	T.I.	C.E.	Pasaporte	Otro	M	F	NB
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:							
DEPARTAMENTO:				MUNICIPIO:		N° TELÉFONO/CELULAR:	
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:				EDAD:			
CORREO ELECTRÓNICO:							
De conformidad con el art. 10 de la Ley 2080 de 2021, ¿Acepta notificaciones por medios electrónicos? Si ☐ No ☐							
4. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE QUE EL PRESUNTO INFRACCTOR SEA MENOR DE EDAD)							
TIPO DE DOCUMENTO (Marque con una equis (X) la opción respectiva)				NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD		SEXO (Marque con una equis (X) la opción respectiva)	
C.C.	C.E.	Pasaporte	Otro	M	F	NB	
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:							
DEPARTAMENTO:				MUNICIPIO:		N° TELÉFONO/CELULAR:	
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:				EDAD:			
CORREO ELECTRÓNICO:							
De conformidad con el art. 10 de la Ley 2080 de 2021, ¿Acepta notificaciones por medios electrónicos? Si ☐ No ☐							
5. IMPOSICIÓN DEL COMPARENDO							
Marque con una equis (X) la casilla correspondiente, por cada una de las conductas o agravantes cometidos.							
Conductas del Art. 97 (Ley 1453 de 2011)				Agravantes de las conductas del Art. 97 (Art. 97 inciso dos Ley 1453 de 2011)			
1	2	3	4	5	6	1	2
Conductas del Art. 98 (Ley 1453 de 2011)						c	
a	b					c	
6. IMPOSICIÓN DE LA INFRACCIÓN							
Marcar con una equis (X) la opción correspondiente: - Entrega de copia del comparendo al presunto infractor para su comparecencia dentro de los tres días siguientes. ☐ - Traslado inmediato del presunto infractor ante el inspector de policía. ☐ Si la autoridad de policía lo estima conveniente, podrá trasladar de manera inmediata al presunto infractor ante el inspector de policía competente para la aplicación de la medida correctiva que corresponda (Artículo 5 – Decreto 79 de 2012) o se podrá disponer que dentro de los tres días hábiles siguientes, el presunto infractor deberá comparecer con el fin de adelantar audiencia pública de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 4, inciso primero, del Decreto 0079 de enero 18 de 2012. El infractor tiene derecho a comparecer con un abogado de confianza o un defensor público y se practicarán las pruebas que solicite o de oficio se ordene. Si el infractor no compareciere sin justa causa comprobada, la autoridad competente impondrá en diligencia de audiencia pública la sanción será notificada en edicto que se fijará en la sede de la inspección.							
7. IDENTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD DE POLICÍA QUE IMPONE LA ORDEN DE COMPARENDO							
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA AUTORIDAD QUE IMPONE EL COMPARENDO:							
No. PLACA/ IDENTIFICACIÓN POLICIAL				UNIDAD DONDE LABORA		C.C.	
GRADO							
8. DATOS DEL INSPECTOR/INSPECCIÓN DE POLICÍA COMPETENTE							
INSPECCIÓN/INSPECTOR DE POLICÍA:				DEPARTAMENTO:		CIUDAD:	
9. OBSERVACIONES DE LA AUTORIDAD DE POLICÍA							
10. FIRMAS							
FIRMA DE LA AUTORIDAD DE POLICÍA		FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR		FIRMA DEL TESTIGO (En caso de negativa a firmar)			
				NOMBRE:			
				C.C. No.:			
				DIRECCIÓN:			
				TELÉFONO:			
				FIRMA:			

Gráfico No. 7 Formulario de comparendo único nacional

4. ESTRATEGIA CONJUNTA PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA ELABORACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FÚTBOL Y LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS

El Ministerio del Deporte, por medio del GIT de Deporte Profesional, en ejercicio de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control y en el marco de las facultades designadas a la Secretaria Técnica de la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol (art. 4º Ley 1270 de 2009), durante el primer semestre de 2023 requirió a las (25) ciudades donde se realizan eventos de fútbol de profesional, por medio de los Alcaldes, Secretarios Técnicos de las Comisiones Locales de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol y a los representantes legales de los clubes de fútbol profesional, para que allegaran debidamente actualizados y suscritos i) Los Protocolos de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol (PSCCF) y ii) los Planes Tipo de Emergencia, Contingencia y Evacuación (PEC), de conformidad con el art. 14 del Decreto 1007 de 2012. Una vez recibidas las respuestas, se observó lo siguiente:

#	Nivel cumplimiento	de Ciudades	Cantidad	Porcentaje
1	Incumplimiento total	Armenia, Bucaramanga, Cartagena, Cúcuta, Manizales, Palmira, Pasto, Piedecuesta, Santa Marta, Tunja, Tuluá* y Villavicencio*.	12	48%
2	Incumplimiento parcial	Barrancabermeja, Bogotá D.C., Cali, Itagüí, Medellín, Montería, Neiva, Pereira, Rionegro, Valledupar	10	40%
3	Cumplimiento	Barranquilla, Envigado, Ibagué	3	12%
4	Sin requerimientos	Soacha, Yopal y Yumbo	3	No aplica

*Ciudades donde no se desarrollarán eventos de fútbol profesional para el segundo semestre de 2022.

Tabla No. 3. Nivel de cumplimiento de las Comisiones Locales de Fútbol ante el requerimiento del Ministerio del Deporte

La anterior información evidencia con preocupación que solo tres comisiones locales, es decir, un 12% de las ciudades cumplen a cabalidad con la legislación deportiva, en lo referente a Protocolos de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol y Planes de Emergencia y Contingencia debidamente suscritos y actualizados.

Esta situación no sólo es una clara omisión de los miembros de las Comisiones Locales en cumplir con sus obligaciones constitucionales y legales, sino que también vulnera, injustificadamente, los derechos fundamentales de los asistentes a eventos de fútbol profesional en Colombia.

Frente a los Niveles de cumplimiento en los Protocolos de Seguridad y los Planes de Emergencia, le indicamos:

A la fecha, el seguimiento realizado por el Ministerio del Deporte evidenció cuatro niveles distintos de cumplimiento en las ciudades donde se desarrollan eventos de fútbol profesional, en lo relacionado con la suscripción de los PSCCF y los PEC:

1. Incumplimiento total: dicha situación se presenta al no contarse con evidencia de la existencia del PSCCF ni los PEC debidamente suscritos en las respectivas ciudades, por las siguientes situaciones: a) se desatendieron completamente los requerimientos realizados desde el Ministerio del Deporte, b) se solicitaron prórrogas para allegar la información que no se cumplieron, se allegaron traslados por competencia inoperantes o la entidad trasladada no respondió el requerimiento y c) se informa que el cumplimiento del PSCCF y los PEC se encuentra en fase previa de elaboración, siendo esta situación de incumplimiento total aplicable para las siguientes ciudades:

#	Ciudad	Situación
1	Armenia, Pasto	Indicaron que el PSCCF y los PEC se encuentran pendiente de firma; sin embargo, no se aporta en versión previa o evidencia de su implementación.
2	Bucaramanga, Cartagena, Palmira, Tuluá*,	Desatención total a los requerimientos del Ministerio del Deporte
3	Cúcuta, Manizales, Piedecuesta, Santa Marta, Tunja, y Villavicencio*.	Traslados por competencia o prórrogas inoperantes o que no responden lo requerido o que se encuentran en fase previa de implementación

Tabla No. 4. Ciudades con incumplimiento Total

2. Incumplimiento parcial: en este grupo se encuentran las ciudades que a) cuentan con el PSCCF pero no con los PEC o viceversa, b) poseen dicha documentación pero sin suscribir de conformidad con el art. 14 parágrafo segundo del Decreto 1007 de 2012, c) cuentan con los PSCCF y PEC sin actualizar para el

primer semestre de 2023 y d) tienen versiones previas o borradores, siendo esta situación de cumplimiento defectuoso aplicable para las siguientes ciudades:

#	Ciudad	Situación
1	Barrancabermeja	PEC debidamente suscrito; sin embargo, no se aporta PSSCF.
2	Bogotá D.C.	Versión desactualizada del PSSCF, indican que se encuentran en proceso de actualización y firma; en cuanto a los PEC, se realizan traslados entre el IDIGER y el IDRD, sin contar a la fecha la información solicitada.
3	Cali	PSSCF y PEC sin firma del alcalde y del comandante de policía.
4	Itagüí	PSSCF y PEC se encuentran suscritos por la secretaria técnica.
5	Medellín	PSSCF sin la firma del alcalde, sin evidencia del cumplimiento de los PEC.
6	Montería	Sin PSSCF, PEC sin firma.
7	Neiva	PSSCF y PEC indebidamente suscritos solo por el presidente del club.
8	Pereira	PSSCF PEC sin firma.
9	Rionegro	PSSCF sin firmas, sin PEC.
10	Valledupar	Sin PSSCF, PEC sin firma.

Tabla No. 5. Ciudades con incumplimiento Parcial

3. Cumplimiento: en este aspecto, los competentes en las ciudades de Barranquilla, Envigado e Ibagué aportaron tanto el PSSCF como los PEC debidamente actualizados para el primer semestre de 2023 y suscritos por el alcalde, el comandante de la policía y el presidente del club o los clubes profesionales de la localidad, según reza el art. 14 párrafo segundo del Decreto 1007 de 2012.

4. Sin requerimientos: tal situación se presentó por cualquiera de las siguientes circunstancias: Respecto a Soacha y Yopal, teniendo en cuenta que recién van a debutar en el segundo semestre de 2023, no se han realizado los requerimientos del cumplimiento del PSSCF y los PEC.

En cuanto a Yumbo, apenas empezó a acoger eventos de fútbol profesional desde el mes de mayo de 2023. Por consiguiente, dado el traslado de clubes profesionales a estas ciudades, Tuluá, Villavicencio y Valledupar no realizarían, en principio, eventos de fútbol profesional en el segundo semestre de 2023.

5. Responsables del cumplimiento: Le corresponde a las Comisiones Locales de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol la obligación de implementar y mantener actualizado semestralmente tanto el Protocolo de Seguridad y Convivencia en el Fútbol como los Planes Tipo de Emergencia, Contingencia y Evacuación, los

cuales deben incluir la cuantificación y cualificación de los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para la realización de los eventos deportivos.

Las Comisiones Locales están integradas por las siguientes personas o sus delegados: alcalde local, secretario de deportes, comandante de la Policía Nacional en el ámbito local, presidente de la liga de fútbol regional, presidentes de los clubes profesionales de la localidad, director local de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres, a quienes les corresponde la implementación y actualización de los documentos referidos, junto con su debida suscripción por los competentes.

Por lo tanto, el Ministerio del Deporte requirió, aparte de los representantes de los clubes de fútbol profesional, a las siguientes personas, específicamente a los alcaldes locales – quienes presiden las Comisiones Locales - y a los secretarios técnicos (art. 2.1.5. del Anexo 1 del Decreto 1717 de 2010) para verificar el cumplimiento de los PSSCF y los PEC:

#	Ciudad	Alcalde (presidencia Comisión Local)	Secretario Técnico
1	Armenia	José Manuel Ríos	Lina María Chavarro Arango
2	Barrancabermeja	Alfonso Eljach Manrique	Edith Liliana Prasca Bravo
3	Barranquilla	Jaime Pumarejo Heins	Harold Alexander Salas Julio
4	Bogotá D.C.	Claudia Nayibe López Hernández	Oscar Esquivel
5	Bucaramanga	Juan Carlos Cárdenas Rey	Luis Ernesto Ortega Martínez
6	Cali	Jorge Iván Ospina Gómez	Leonardo Franco Gómez
7	Cartagena	William Jorge Dau Chamatt	Angelica Patricia Marsal Lara
8	Cúcuta	Jairo Tomás Yáñez Rodríguez	Jaime Morantes
9	Envigado	Braulio Espinosa	Iván Darío Serna
10	Ibagué	Andrés Fabián Hurtado Barrera	Angela María Peña Torres
11	Itagüí	José Fernando Escobar Estrada	Juan Carlos de Jesús Franco Restrepo
12	Manizales	Carlos Mario Marín Correa	Hernando Peláez Alarcón
13	Medellín	Daniel Quintero Calle	Juan Camilo Tamayo
14	Montería	Carlos Ordosgoitia	Oscar Petro
15	Neiva	Gorky Muñoz Calderón	Andres Covaleda
16	Palmira	Oscar Escobar	Robinson Barona Belalcázar
17	Pasto	German Chamorro De La Rosa	Eduardo Narváez Quintana
18	Pereira	Carlos Alberto Maya	Milton Bello - Gabriel Jaramillo
19	Piedecuesta	Mario José Carvajal	Edgar Bohórquez
20	Rionegro	Rodrigo Hernández Álzate	Lina Sierra
21	Santa Marta	Virna Lizí Johnson Salcedo	Oscar Bolaño
22	Tuluá*	John Jairo Gómez Aguirre	Iván Andres Sarria Hernández
23	Tunja	Luis Alejandro Funeme González	William Herrera
24	Valledupar*	Mello Castro González	Albert Daza
25	Villavicencio*	Juan Felipe Harman	Alejandro Aguirre

Tabla No. 6. lista de personas requeridas que representan a entidades públicas.

ACCIONES TOMADAS POR LA COMISIÒN NACIONAL FRENTE AL PANORAMA DE INCUMPLIMIENTO

La Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, especialmente aquellas establecidas en la Ley 1270 de 2009, Decreto 1717 de 2010, Decreto 1007 de 2012 y demás normas concordantes y considerando que:

1. Que, el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, en lo referente al ejercicio del deporte y sus manifestaciones recreativas dispone como función del Estado, la de fomentar estas actividades e inspeccionar, vigilar y controlar las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.
2. La Ley 1270 de 2009 en su artículo tercero numeral primero señala como función de la CNSCCF: "Proponer e impulsar la elaboración de planes tipo para los escenarios deportivos destinados a la práctica de fútbol, en lo relacionado con seguridad, comodidad, organización interna y externa, cuerpos de atención de emergencias (públicos o privados), servicio de policía, servicios de vigilancia privada con fines logísticos y los demás que sean necesarios, de acuerdo con la estructura, aforo y ubicación de los escenarios".
3. La Ley 1270 de 2009 en su artículo tercero numeral octavo indica como función de la CNSCCF: "Proponer los requerimientos mínimos sobre reglamentaciones técnicas en cuanto a las instalaciones de los escenarios deportivos dedicados al fútbol y la organización de sus eventos, en lo relacionado con la seguridad y la comodidad de los espectadores y terceros intervinientes".
4. La Ley 1270 de 2009 en su artículo tercero numeral undécimo establece como función de este organismo asesor: "Dictar los protocolos que permitan categorizar los espectáculos de fútbol, según su riesgo o nivel de competencia".
5. Que, la CNSCCF tiene la competencia de "Elaborar de acuerdo a la categorización del espectáculo, protocolos para determinar los requisitos mínimos de seguridad, a fin de garantizar el normal desarrollo del evento deportivo", conforme el artículo tercero numeral duodécimo de la 1270.

6. Por otra parte, la Ley 1270 de 2009 en su artículo tercero numeral décimo noveno establece como deber de la Comisión Nacional “recomendar el cierre temporal o definitivo a las autoridades competentes de aquellos estadios que no ofrezcan las condiciones mínimas de seguridad requeridas para la realización de este espectáculo deportivo, ya sea por deficiencias en las instalaciones o por fallas de organización, derivadas de la ausencia de control o vigilancia”.
7. Adicionalmente, la Ley 1270 de 2009 en su artículo tercero numeral vigésimo tercero establece como deber de la CNSCCF la reglamentación y supervisión del funcionamiento de las Comisiones Locales de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol (CLSCCF), siendo las directrices impartidas por este órgano colegiado de obligatorio cumplimiento para éstas.
8. Conforme a las anteriores funciones, se emitió el Decreto 1717 de 2010, mediante el cual se adoptó el Protocolo de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el fútbol, el cual se debe implementar en cada una de las ciudades donde se lleven a cabo eventos de fútbol profesional, siendo la función principal de las Comisiones Locales de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol aplicar este protocolo, a fin de determinar todas las estrategias de seguridad, logística, comodidad y convivencia necesarias para el normal desarrollo del evento futbolístico según la categorización otorgada para cada partido, de conformidad con el artículo 2.1. del Anexo 1 de este Decreto.
9. El Decreto 1007 de 2012, en su artículo catorce, otorga al aficionado el derecho a que las comisiones locales de seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol implementen y mantengan actualizado semestralmente el Protocolo de Seguridad y Convivencia (PSCCF) y los Planes Tipo de Emergencia, Contingencia y Evacuación (PEC) en cada una de sus ciudades.
10. Asimismo, el parágrafo segundo ibidem reza que el protocolo de Seguridad y Convivencia y los Planes Tipo de Emergencia, Contingencia y Evacuación contarán con la firma del respectivo alcalde, del comandante de la policía y del presidente del club o los clubes profesionales de la localidad; y, en caso de que no se cuente con dicha documentación, conforme el parágrafo tercero, la comisión local de seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol no podrá habilitar el escenario para partidos con asistencia de público, hasta cuando la documentación no se encuentre aprobada.

11. Que el Ministerio del Deporte en ejercicio de la Secretaria Técnica de la CNSCCF y en su deber de velar por el cumplimiento de las disposiciones de seguridad, comodidad y convivencia en el marco de eventos de fútbol profesional, ha venido requiriendo a las CLSCCF para que alleguen los PSSCF y PEC actualizados semestralmente y debidamente suscritos por el alcalde municipal o distrital, el comandante de policía en el ámbito local y los presidentes de los clubes profesionales de la ciudad, conforme a la normatividad referida.
12. Fruto de los requerimientos realizados, para el 12 de septiembre de 2023, se obtuvieron los siguientes grados de cumplimiento:

Incumplimiento total: dicha situación se presenta al no contarse con evidencia de la existencia del PSSCF ni los PEC debidamente suscritos en las respectivas ciudades, por las siguientes situaciones: a) se desatendieron completamente los requerimientos realizados desde el Ministerio del Deporte, b) los requeridos solicitaron prórrogas para aportar la información, lo cual no cumplieron; asimismo, se allegaron traslados por competencia inoperantes o la entidad trasladada no respondió el requerimiento y c) se informa que el cumplimiento del PSSCF y los PEC se encuentran en fase previa de elaboración.

Incumplimiento parcial: en este grupo se encuentran las ciudades que a) cuentan con el PSSCF pero no con los PEC o viceversa, b) poseen dicha documentación pero sin suscribir de conformidad con el art. 14 parágrafo segundo del Decreto 1007 de 2012, c) cuentan con los PSSCF y PEC sin actualizar para el segundo semestre de 2023 y d) tienen versiones previas o borradores.

Cumplimiento: se aportó el PSSCF y PEC debidamente actualizado para el primer semestre de 2023 y suscritos por el alcalde, el comandante de la policía y el presidente del club o los clubes profesionales de la localidad.

Sin requerimientos: por tener un debut reciente o pendiente como ciudad que acoge eventos de fútbol profesional

13. En la categoría de incumplimiento total se encuentran las siguientes ciudades:

No.	Ciudad	Situación
1	Bucaramanga, Cartagena, Tuluá*	Desatención total los requerimientos del Ministerio del Deporte.
2	Cúcuta, Piedecuesta, Santa Marta, Tunja, y Villavicencio*.	Traslados por competencia o prórrogas inoperantes o que no responden lo requerido o que se encuentran en fase previa de implementación.

Tabla No. 7. Actualización del listado de ciudades con incumplimiento total

14. En lo referente al incumplimiento parcial, se evidenció:

No.	Ciudad	Situación
1	Armenia	PSCCF debidamente suscrito.
2	Barrancabermeja	PSCCF y PEC pendientes de firma.
3	Barranquilla	PSCCF y PEC Estadios Romelio Martínez y Metropolitano Roberto Meléndez actualizados, pero sin suscribir por el representante legal del Club Deportivo Popular Junior F.C. S.A, sedebe validar la razón de ello.
4	Bogotá D.C.	Allegan PSCCF con firmas pendientes del comandante de policía y la alcaldesa mayor de Bogotá, con las firmas no se aportan los nombres de los representantes legales. En cuanto a los PEC, quedan pendientes las firmas de Tigres F.C., Bogotá F.C., Club Deportivo la Equidad Seguros, el comandante de Policía y la alcaldesa mayor de Bogotá.
5	Cali	PSCCF sin firma del alcalde y del comandante de policía. PEC sin la firma del alcalde, se encuentra suscrito por el secretario de seguridad y justicia.
6	Envigado	PSCCF y PEC sin firma del comandante de policía.

7	Ibagué	PSCCF y PEC sin actualizar.
---	--------	-----------------------------

Tabla No. 8. Actualización del listado de ciudades con incumplimiento parcial

15. Para el segundo semestre de 2023, Armenia allega PSCCF firmado y actualizado.
16. En la categoría de sin requerimientos se ubican Soacha, Yopal y Yumbo, teniendo en cuenta que hasta ahora debutan como ciudades que acogen eventos de fútbol profesional, a las cuáles se les realizará el respectivo seguimiento de la comisión técnica para el cumplimiento de los PSCCF y los PEC.

En cuanto a Yumbo, apenas empezó a acoger eventos de fútbol profesional desde el mes de mayo de 2023.

Por consiguiente, dado el traslado de clubes profesionales a estas ciudades, Tuluá, Villavicencio y Valledupar no realizarían, en principio, eventos de fútbol profesional en el segundo semestre de 2023.

17. Los niveles de cumplimiento indicados denotan un componente meramente formal, es decir, sólo se revisó la existencia del documento y su suscripción por los competentes (parágrafo segundo del artículo 14 del Decreto 1007 de 2012).
18. Por lo tanto, se ve con preocupación que las ciudades no cumplen con las disposiciones de seguridad, comodidad y convivencia, lo cual no sólo configura una violación flagrante al ordenamiento jurídico, sino que pone en riesgo la vida, integridad y seguridad humana de los asistentes a eventos donde se desarrolla la fiesta del fútbol profesional en Colombia.
19. Igualmente, debe recalcar que conforme al artículo tercero del Decreto 1007 de 2012, los clubes organizadores de los partidos y las instituciones administradoras, propietarias o encargadas de los estadios, en coordinación con las autoridades pertinentes, deben garantizar condiciones de seguridad y comodidad para los asistentes a los eventos deportivos, así como promover la convivencia entre los diferentes actores que participan del evento de fútbol.

20. Finalmente, no se puede obviar que, los clubes deportivos profesionales deben cumplir con las instrucciones impartidas desde el Ministerio del Deporte, como ente rector del sistema nacional, incluidos los aspectos de seguridad, comodidad y convivencia, por lo que las infracciones a las normas deportivas o los estatutos sociales pueden desencadenar las facultades de inspección, vigilancia y control atribuidas a esa cartera ministerial; sin perjuicio de las actuaciones que se puedan llevar a cabo en las Comisiones Disciplinarias en el marco de la Ley 49 de 1993 y las atribuciones propias de la CNSCCF.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, profiere la **circular 001 de 2023** con el fin de:

PRIMERO: REQUERIR a las Comisiones Locales de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol para que, en un plazo no mayor a quince (15) días siguientes a la recepción de la presente circular, suministren a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, en cabeza del Ministerio del Deporte, los Protocolos de Seguridad y Convivencia en el Fútbol y los Planes Tipo de Emergencia, Contingencia y Evacuación en cada una de sus ciudades.

SEGUNDO: En consecuencia, en el evento de que transcurrido el término anterior no se alleguen los Protocolos de Seguridad y Convivencia en el Fútbol y los Planes Tipo de Emergencia, Contingencia y Evacuación debidamente suscritos y actualizados, en cuanto a los actores públicos, se procederá con el traslado a los organismos de control para lo de su conocimiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 1952 de 2019 “por medio de la cual se expide el código general disciplinario” y demás normas disciplinarias aplicables.

TERCERO: Ahora bien, para el caso de los actores privados – clubes deportivos profesionales – en el evento de que no suscriban los Protocolos de Seguridad y Convivencia en el Fútbol y los Planes Tipo de Emergencia, Contingencia y Evacuación, se procederá a activar las funciones de inspección, vigilancia y control

atribuidas al Ministerio del Deporte en el marco del Decreto Ley 1228 de 1995.

CUARTO: CONMINAR a las Comisiones Locales de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol para que no habiliten el escenario deportivo para la asistencia de público, si transcurrido el término establecido en la instrucción primera, no se cuenta con Protocolos de Seguridad y Convivencia en el Fútbol y los Planes Tipo de Emergencia, Contingencia y Evacuación en cada una de sus ciudades, debidamente suscritos y actualizados, de conformidad con la obligación legal atribuida en el párrafo tercero del artículo 14 del Decreto 1007 de 2012 y al numeral veintitrés del artículo tercero de la Ley 1270 de 2009.

La circular 001 de 22 de septiembre de 2023 fue suscrita por el Ministro del Interior, el Dr. Luis Fernando Velasco Chaves y la Ministra del Deporte, la Dra. Astrid Bibiana.

MEDIDAS TOMADAS POR LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE LUEGO DEL CONTROL DE TÉRMINOS

Luego de la expedición de la circular conjunta, el Ministerio del Deporte junto al Ministerio del Interior implementó una estrategia de asesoramiento para el cumplimiento total de las comisiones locales de fútbol, frente al requerimiento de los Protocolos de Seguridad y Convivencia y los Planes Tipo de Emergencia, Contingencia y Evacuación.

Una vez vencidos los términos, y teniendo en cuenta que no se aportó la documentación referida, a la Dirección de IVC, y conforme al último requerimiento realizado mediante la Circular Conjunta 001 - 2023 de los Ministerios del Interior y del Deporte, cuyo término se estableció para el 18 de octubre, la Directora de IVC conminó a los alcaldes de las ciudades de Villavicencio, Tunja y Santa Marta para que de manera inmediata procedieran con las siguientes acciones:

1. No habilitar los escenarios deportivos, para llevar a cabo partidos de fútbol profesional con asistencia de público, hasta que no se cuenten con los Protocolos de Seguridad y Convivencia en el Fútbol y los Planes Tipo de Emergencia, Contingencia y Evacuación de los escenarios deportivos de cada ciudad, debidamente suscritos y actualizados, de conformidad con la obligación legal atribuida en el párrafo tercero del artículo 14 del Decreto 1007 de 2012, al numeral veintitrés del artículo tercero de la Ley 1270 de 2009 y el artículo 31 del Decreto 1228 de 1995.

La decisión se tomó, debido a que al no contar con los documentos que definen las tareas, actividades, obligaciones y responsabilidades de cada una de las entidades a nivel local que toman parte en la organización y desarrollo del espectáculo del fútbol en todas sus etapas, se maximizan los riesgos en materia de inseguridad y alteración del orden público en el estadio y sus alrededores.

2. Realizar las gestiones que se requieran, para que las Comisiones Locales de Seguridad, Comodidad y Convivencia de cada ciudad, se subsanara esta situación a la brevedad, y se aportara de manera inmediata la documentación debidamente suscrita, para dar cumplimiento irrestricto a la normatividad.

Finalmente, y surtidas las reuniones de supervisión y asesoramiento. A corte del 5 de diciembre de 2023, dando respuesta a la ciudad de Santa Marta, mediante el radicado No. 2023EE0039050, a las tres ciudades faltantes por la documentación, luego de remitir los documentos, se les remitió oficio, en el que se concluye que, desde un punto de vista formal, la documentación se encuentra actualizada para el segundo semestre de 2023 y debidamente suscrita conforme a lo establecido en el Decreto 1007 de 2012.

5. ACCIONES DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES EN EL MARCO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FÚTBOL – LEY 1270 DE 2009

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1270 de 2009, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes hace parte de la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol. En consecuencia, esta cartera adelanta acciones de articulación interinstitucional y estrategias de su misionalidad para el desarrollo del ecosistema del fútbol y particularmente el barrismo social.

En tal sentido, en la vigencia 2023 se estructuró una convocatoria a través del Programa Nacional de Estímulos, para que en 2024 se puedan apoyar iniciativas orientadas a procesos de construcción de Paz, mediante iniciativas artísticas y culturales.

Como parte de sus objetivos, el Programa Estímulos ha sido una de las herramientas más importantes para hacer operativas las políticas culturales trazadas por las Direcciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y sus entidades adscritas, facilitando la implementación de sus planes, programas, proyectos y apuestas estratégicas. A lo largo de los años, el Programa ha ratificado su compromiso con la diversidad cultural y la creatividad como bases de la transformación social y económica del país, mediante el apoyo directo a los artistas, creadores, portadores, investigadores y gestores culturales colombianos en los 32 departamentos del territorio nacional.

Así mismo, ha exaltado, a través de los diferentes premios nacionales, la labor de las personas cuyo trabajo ha enriquecido de forma significativa el campo cultural de nuestro país. Hoy da muestra de esta voluntad, ampliando el número de estímulos a otorgar, facilitando las condiciones de la convocatoria para favorecer la participación en las regiones del país y de sectores poblacionales específicos. Bajo los principios de diversidad y equidad, el Programa tiene como una de sus principales características el estar dirigido a personas naturales, personas jurídicas y grupos constituidos, por lo que representa una de las estrategias centrales para fomentar la participación directa y democrática de los ciudadanos y ciudadanas del país.

Así, el Programa reconoce en el mecanismo de la convocatoria pública una vía transparente de asignación de recursos, a fin de consolidar y facilitar procesos culturales e incentivar dinámicas e iniciativas acordes con las realidades y necesidades de los contextos territoriales del país. Al reposar sobre la figura de la concursabilidad, el Programa Nacional de Estímulos

se identifica como una estrategia incluyente de participación ciudadana, regida por reglas claras de participación, evaluación, selección y seguimiento de las propuestas que resultan beneficiadas.

Para el caso del Barrismo Social, en 2023 se construyó la siguiente convocatoria que aplica para el año 2024, con las siguientes características:

Nombre de la Convocatoria

Fútbol y barrismo social: beca para apoyar procesos de construcción de paz a través de iniciativas artísticas y culturales.

Líneas de trabajo

Creación y Circulación

Tipo de participantes

Grupos constituidos y personas jurídicas de naturaleza privada.

Número de estímulos a otorgar

Cinco (5)

Valor cada estímulo

Veinte millones de pesos (\$20.000.000)

Valor total de los estímulos

Cien millones de pesos (\$100.000.000)

Tiempo máximo de ejecución

15 de noviembre de 2024

Descripción de la convocatoria

Esta beca busca apoyar iniciativas artísticas y culturales de grupos, organizaciones y colectivos de barrismo social con el fin de promover procesos de diálogo, reconciliación, construcción de memorias y paz. Podrán presentarse a esta beca iniciativas que desarrollen procesos en los que se involucren expresiones artísticas como música, danza, teatro, artes gráficas o muralismo, entre otras, o la producción de contenidos multimedia, transmedia o audiovisuales, siempre y cuando se centren en el reconocimiento y fortalecimiento de narrativas sobre el barrismo social como un aporte a la paz en los territorios.

Condiciones específicas de participación:

En la sección "Documentos de la propuesta" del aplicativo, cargar:

- Un documento en formato Word o PDF de mínimo cinco (5) y máximo diez (10) páginas o un enlace de acceso público y libre que remita a un video de máximo cinco (5) minutos en el que se presente la trayectoria en orden cronológico de los integrantes del grupo o de la organización participante y en el que se especifique el rol que cumplirá cada persona dentro del proyecto. Como soporte a esta descripción podrán incluirse en el documento enlaces de acceso público y libre que demuestren la experiencia previa de los postulantes en el campo de las artes y la cultura mediante soportes como fotografías, reseñas o piezas audiovisuales, entre otros.
- Un documento en formato Word o PDF con una propuesta de trabajo que contenga la siguiente información: o Antecedentes: ¿qué experiencias, trabajos o iniciativas se han hecho antes en los lugares en donde el proyecto va a realizarse?, ¿qué experiencias, trabajos o iniciativas realizadas antes por los proponentes ayudan al desarrollo de la propuesta?, ¿qué productos, estrategias o metodologías podrían resultar útiles? o Metodología: ¿cómo se lograrán los objetivos?, ¿qué actividades concretas se llevarán a cabo?

Productos esperados de la propuesta ganadora:

Un informe final que incluya:

- Resultados del proyecto en el que se indique de manera cualitativa y cuantitativa el efecto del proyecto en el grupo seleccionado para participar en la propuesta.
- Registro visual del proceso que incluya de diez (10) a quince (15) fotografías.
- Listado de participantes y caracterización de la población atendida en el que se especifiquen los siguientes aspectos como: nivel de escolaridad, grupo poblacional, segmentos y sectores culturales en los que se desempeñan, género, edad, entre otros. La Dirección de Poblaciones suministrará a los ganadores del estímulo el formato a completar.

A la fecha, se encuentran en revisión los proyectos allegados y se espera contar con los resultados definitivos antes del primer semestre del año. A partir de ese momento, desde el Ministerio de Cultura y en articulación con la Comisión Nacional de Fútbol, se estará socializando los resultados, así como las organizaciones y colectivos beneficiados.

6. DIRECCIONAMIENTO ESTRUCTURAL – POLICÍA NACIONAL

La Policía Nacional, en desarrollo del Direccionamiento basado el enfoque diferencial, a partir de sus características y necesidades propias que emergen del fenómeno del barrismo social, expidió la Resolución 02271 del 29 de Julio del 2022, "Por el cual se define la estructura orgánica de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía", Capítulo II de la funciones, artículo 29 donde se fijan las funciones y responsabilidades del Grupo de Integración del Servicio, que será la encargada de articular las capacidades institucionales públicas y privadas, para atender eventos deportivos, culturales y otros de afluencia masiva a nivel nacional.

Direccionamiento estratégico

Con el propósito de integrar y apropiarse de los conceptos mínimos, que permitan identificar los factores que ponen en riesgo la seguridad ciudadana o que pueden ser promotores de incidente y actitudes violentas por parte de los hinchas, barritas y aficionados, en el desarrollo de los espectáculos deportivos, la Jefatura Nacional del Servicio de Policía de la Policía Nacional, como una estrategia focalizada y diferencial, ha creado el cargo de enlaces de barras de fútbol robusteciendo la capacidad operativa de las dependencias de Prevención y Educación Ciudadana (PRECI) así como y la vinculación a los programas y campañas de prevención a las Seccionales de Protección (SEPRO) cuya misionalidad se concentra en la protección de Niños, Niñas y Adolescentes - NNA para lo cual la actividad material de policía se operacionaliza en las metropolitanas y departamentos de Policía con existencia en su jurisdicción del fenómeno de las barras futboleras, desde el ámbito local y territorial para atender preventivamente este fenómeno social. (Actualmente se cuenta con 46 enlaces de barras en todo el Territorio Nacional).

Componente de movilidad y seguridad vial los desplazamientos:

La Policía Nacional cuenta con 2 instructivos internos 041 y 051, por el cual se suscribe de acuerdo a los parámetros institucionales el PROCEDIMIENTO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE BARRAS E HINCHAS DE FUTBOL EN LOS DESPLAZAMIENTOS ENTRE CIUDADES, que a su vez guarda concordancia con las normas (i) "Ley 1098 del 2006 Código de la Infancia y Adolescencia", (ii) Ley 1270 del 5 de enero 2009, crea la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, (iii) Decreto 1717 del 9 de mayo de 2010, establece protocolos de manejo de estadio y barras para partidos de fútbol.

Componente Normativo

A través de la comunicación oficial GS-2024-006529-JESEP del 02/03/2024, la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, viene impartiendo ordenes e instrucciones generales y específicas, para el acompañamiento de los diferentes desplazamientos, así como la ejecución de acciones diferenciales en el territorio para efectos de mitigar los comportamientos contrarios a la convivencia asociados a los eventos deportivos.

Académico

La Policía Nacional, logro institucionalizar un seminario con énfasis en intervención social en fenómenos del barrismo, dirigido a los cursos de oficiales, patrulleros y de ascenso de oficiales subalternos, suboficiales y mandos ejecutivos, a través de la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional que va encaminado a fortalecer las competencias de los miembros de la institución en desarrollo de un fenómeno social.

Actualmente se están capacitando 45 enlaces de barras con la estrategia de prevención y mitigación del consumo de drogas ilícitas, esto con el propósito de impactar a los líderes de las barras y profundizar los aspectos de prevención para evitar el consumo a temprana edad de los jóvenes que tiene alguna dependencia frente a las Sustancias Psicoactivas - SPA.

Capacitación que se encuentra en modalidad virtual (diplomado en fortalecimiento de competencias en prevención integral antidrogas) por parte de la Escuela Antidrogas de la Policía Nacional.

Corresponsabilidad Técnica

La Policía Nacional. Participa activamente en la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia-CNSCC en el fútbol creada por la Ley 1270 de 2009, en cuya intervención lidera de manera propositiva la implementación de políticas, planes y programas, así como la ejecución de estrategias dirigidas a mantener la seguridad, comodidad y convivencia en la organización y la práctica de este espectáculo deportivo (Ley 1270 de 2009, artículo 1º.).

En el mismo sentido, proponer e impulsar la elaboración de planes tipo de seguridad policial, para los escenarios deportivos destinados a la práctica de fútbol, en lo relacionado con seguridad, comodidad, organización interna y externa, en las sesiones convocadas por la Comisión Técnica Nacional (CTN- CNSCC), creada en el

Decreto 1267 de 2009 en su artículo quinto, y descrita en el Decreto 1007 de 2012

(Estatuto del Aficionado del fútbol en Colombia, artículo 5º.), tiene como deber formular y promover la reglamentación necesaria para garantizar la seguridad y promover la convivencia en el fútbol y además emitir concepto técnico con destino a la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol-CNSCC, acerca del cumplimiento de los requisitos ordenados por ley para la organización de eventos futboleros.

Actualmente se bien trabajando en la modificación de protocolo de seguridad y convivencia en el futbol, mediante sesiones específicas con las diferentes delegaciones.

Se viene desarrollando las mesas técnicas específicas para la construcción de los capítulos procedentes, que permitan la implementación del procedimiento de sanción que se va a incorporar al protocolo de barras de discusión en secretaria técnica.

Reglamentación y aprobación del reglamento de la secretaria técnica y comisión nacional.

Georreferenciación y caracterización en corresponsabilidad con el Ministerios del Interior y del Deporte, de las barras futboleras en el territorio nacional, mediante las estrategias de gobernabilidad.

Construcción del plan de seguridad por parte de la Superintendencia de Vigilancia a través de una mesa especializada, en la cual la Policía Nacional da cumplimiento a lo establecido en la sentencia C-128 del año 2018, frente a la propuesta de fortalecimiento del servicio de policía presentada en la comisión nacional del 04/04/2014.

Preventivo

La Policía Nacional a través de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía y su despliegue de nivel operacional en las metropolitanas y departamento de policía en todo el territorio nacional, y por medio de la intervención focalizada de los enlaces de barras, en lo que va trascurrido de la vigencia de plan decenal, ha realizado de manera extensiva la invitación a la comunidad de barristas, hinchas y aficionados para que hagan parte de los programas de participación cívica de la Policía Nacional, los cuales están diseñados teniendo como enfoque principal, mantener la tranquilidad, convivencia y seguridad ciudadana, esto con el fin de disminuir los diferentes delitos, intolerancia social y comportamientos contrarios a la convivencia, radicalización de la violencia simbólica y fisca, brindando un espacio de dialogo e inclusión a estos actores del barrismo social, propiciando con ello una cultura de integración, prevención y trabajo comunitario con toda la oferta institucional es decir.

Encuentro Comunitario, Espacios Pedagógicos, Frentes de Seguridad, Campañas de Prevención y Educación Ciudadana, Gestión Comunitaria e Interinstitucional, Programa Cívica Infantil y Juvenil, Jóvenes a lo bien, Red de Participación Cívica RPC

En lo que respecta a las alianzas Público-Privadas (APP), para la expansión de los programas institucionales dirigidos a las barras de fútbol, como respuesta a esta política se propende por parte de los comandantes de policía y lo enlaces de barras el afianzamiento de la deontología social, que corresponde al cumplimiento de las derechos, obligaciones y deberes, que acompaña cada una de las actuaciones de los integrantes de la Institución y de la comunidad barrista, en otras palabras los barristas y enlaces de barras de manera armónica buscan fortalecer la cultura de buenas prácticas deportivas en los aspectos morales y éticas, es así, que lo enlaces de barras con el apoyo de los comandantes de la unidades policiales y los mismo barristas han logrado los siguientes avances.

Victorias tempranas y resultados: en lo transcurrido se ha generado 3.790 campañas de prevención, 2.980 acciones focalizadas frente a torneos y acompañamientos a líderes de las barras y colectivos futboleros y 3.776 acompañamientos sobre los principales corredores viales nacionales, para un total de 10.546 actividades.

Operativo

Este se desarrolla antes, durante y después del encuentro futbolístico con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y convivencia al interior y exterior del escenario deportivo. de igual manera, se vienen implementando foros de participación de Barristas, con la finalidad de sensibilizarlos, en temas de tolerancia en pro de cero violencias, vandalismo y construcción de tejido social,

El plan de seguridad de fortalecimiento conjunto entre la Policía Nacional y la Superintendencia de Vigilancia, va impactar de manera propositiva el recurso focalizado que se despliega en cada una de las categorías de los eventos deportivos, (A, B y C) que representan el aforo de capacidades del evento deportivo se va a impactar en un proceso de reducción en el periodo del los años 2018 al 2026 en el cual la Policía Nacional generó una estrategia de fortalecimiento del servicio y del personal de seguridad privada y seguridad logística que complementará las funciones de la Policía Nacional, para garantizar la seguridad de todos los asistentes (hinchas y aficionados), pospuesta que fue presentada en 04/04/2024 en la comisión nacional y avalada por cada uno de los delegados y espacios técnicos

Alianzas Público-Privadas (APP)

Convenio interinstitucional SENA – Policía, se ofrece los Programas de emprendimiento en los campos – agricultura, arte, cocina, mecánica, metalmecánica, educación, hotelería.

Secretaria de seguridad y convivencia ciudadana y secretaria de gobierno – contratación de barristas – como operadores de control logístico y gestores de convivencia por buenas prácticas deportivas

Dirección de dialogo secretaria de Gobierno de Bogotá “Goles en paz” contratación de gestores de dialogo Secretaria de salud – contratación en prevención y promoción en temas de salud

Alcaldías locales – Bogotá, Cali, Medellín, Pereira, contratación de barristas, como gestores de convivencia.

Actualmente al interior de la Policía Nacional, se viene realizando la construcción de un acuerdo con el Ministerio del Deporte para compartir información en roles de administrador del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, esto con el fin de integrar una base de datos que permita unificar criterios al momento de contar con herramientas sólidas para implementación del proceso de sanción al interior de las barras futboleras.

Actividad Interinstitucional

Conversatorio “Un Gol por la Convivencia”, que contó con la participación de las entidades municipales entre ellas, las Secretarías de Seguridad, Juventud, Cultura, Salud, IDIGER; las corporaciones Juventud, barrismo y convivencia, cambiando mentes, Policía Nacional e integrantes de las barras populares de Los Del Sur y Rexixtenxia Norte asentados en la comuna 15 Guayabal, donde se trataron temas referentes a la convivencia y respeto mutuo entre los barristas que viven en dicha comuna y se realizaron compromisos de trabajar en pro de estos aspectos.

En las instalaciones del coliseo Álvaro Mesa Amaya, se dio clausura al curso complementario de 60 horas en entrenamiento auditivo musical 1 fase, liderado por el señor instructor del Sena Erick Manuel cabrales Martínez, que fue dirigido a diferentes líderes y barristas que están en la mesa de trabajo del Barrismo social como lo son: “Los del Sur Villavicencio” de la filial Atlético Nacional, barra la 27, Diablos Atorrantes, Villavo escarlata y Barón Rojo del América de Cali, barra la Banda Indomables de Llaneros fútbol club, Barra Azul y Barra Ciudad embajadora de Millonarios, de la ciudad de Villavicencio.

Se han venido realizando actividades de motivación hacia la incorporación a la

oferta educativa del SENA entre los jóvenes integrantes de la barra del equipo de fútbol Valledupar F.C., incentivándolos a cambiar su estilo de vida y capacitarse en programas de educación complementaria que les permita mejorar su calidad de vida y la de sus familiares

Finalmente, se colige que la Policía Nacional asumido el compromiso de implementar las estrategias de la Política del "Plan Decenal" en lo que se refiere a su misión constitucional y se ha comprometido, como lo ha venido haciendo, a proteger y respetar los diversos actores que confluyen en la pasión del fútbol, propendiendo a través del despliegue de las estrategias institucionales, condiciones de seguridad, comodidad, tranquilidad y convivencia ciudadana, que han coadyuvado a la coexistencia pacífica y armónica entre los barristas, hinchas y aficionados , antes, durante y después del espectáculo deportivo.

Conclusiones:

Se han generado por parte de la Policía Nacional, diferentes propuestas para incorporar líneas de inversión en los planes de desarrollo locales alineados al plan nacional de desarrollo, acciones diferenciales para impactar de manera propositiva en el campo de prevención los colectivos y barras futboleras, que se asocien a las estrategias implementadas por la Policía Nacional.

Fortalecimiento de los aspectos técnicos en capacitaciones en las comisiones locales, es decir secretarios técnicos, enlaces de barras y comandantes operativos, para unificar los criterios para la toma de decisiones frente a las acciones focalizadas para mitigar el fenómeno de violencia asociado al fútbol.

7. PARTICIPACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Durante el 2023, en el marco del espacio de articulación interinstitucional que convoca la ley 1270 de 2009, Comisión Nacional de Seguridad Comodidad y Convivencia en el Fútbol, el Ministerio de Educación Nacional adelantó esfuerzos administrativos para participar en 2 Comisiones Nacionales de Seguridad Comodidad y Convivencia en el Fútbol, 35 sesiones de la Comisión Técnica Nacional de Seguridad Comodidad y Convivencia en el Fútbol y 6 mesas técnicas interinstitucionales.

En estos espacios de trabajo interinstitucional, el Ministerio de Educación Nacional, aportó insumos para la construcción de la Propuesta de Gobierno: Futbolízate y vívelo en paz “pacto por el fútbol y el respeto a la vida”, los cuales se consolidaron y se socializaron mediante Acta de la Comisión Nacional de Seguridad Comodidad y Convivencia en el Fútbol, del 27 de abril de 2023.

La propuesta del Ministerio de Educación Nacional defendió la posibilidad de ampliar y fortalecer los diálogos con la población futbolera y avanzar hacia una caracterización de esta población, que permita entender dónde se encuentran en su trayectoria educativa, dónde están ubicados dentro del territorio colombiano y proyectar sus intereses dentro del sistema educativo.

La caracterización de la población futbolera se defendió como una herramienta estratégica, que también puede servir a las demás instituciones que participan en la Comisión Nacional de Seguridad Comodidad y Convivencia en el Fútbol para articular y direccionar su oferta institucional.

Como aporte en este frente, el Ministerio de Educación Nacional entregó a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Seguridad Comodidad y Convivencia en el Fútbol, el 11 de Mayo de 2023, una ficha de caracterización que operativamente contiene los criterios necesarios para posibilitar el cruce de bases de datos con los sistemas de información que actualmente cuenta el Ministerio de Educación: SIMAT y SNIES.

Durante el segundo semestre de 2023, el Ministerio de Educación Nacional adelantó esfuerzos administrativos e insumo técnico para la construcción del Reglamento Interno de la Comisión Técnica Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia, tal y como lo exige la Ley 1270 de 2009, Artículo 3, Numeral 24. La participación se puede constatar en las diferentes actas que dispone el Ministerio del Deporte en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Seguridad Comodidad y Convivencia en el Fútbol, en las que se evidencian los múltiples debates y análisis jurídicos que debieron adelantarse para construir un reglamento que, si bien lo exige la ley desde 2009, fue inexistente durante 14 años.

El trabajo de articulación interinstitucional del segundo semestre de 2023 permitió el insumo final de este Reglamento Interno que se aprobó en la Comisión Nacional de Seguridad Comodidad y Convivencia en el Fútbol, el 22 de abril de 2024.

Dicho lo anterior, desde el Ministerio de Educación Nacional presentamos de manera concreta los avances que se obtuvieron de los esfuerzos desplegados durante las jornadas de trabajo del año 2023.

Acciones claves 2023

- Esfuerzos administrativos para participar en 2 Comisiones Nacionales de Seguridad Comodidad y Convivencia en el Fútbol, 35 sesiones de la Comisión Técnica Nacional de Seguridad Comodidad y Convivencia en el Fútbol y 6 mesas técnicas interinstitucionales. Las actas de estos espacios están en poder de la Secretaría Técnica que ejerce el Ministerio del Deporte.
- Aporte en la construcción de la Propuesta de Gobierno: Futbolízate y vívelo en paz “Pacto por el fútbol y el respeto a la vida”
- Propuesta de avanzar hacia una caracterización de población futbolera, que permita entender dónde se encuentran en su trayectoria educativa, dónde están ubicados dentro del territorio colombiano y proyectar sus intereses dentro del sistema educativo. Asimismo, que sirva a las demás instituciones que participan en la Comisión Nacional de Seguridad Comodidad y Convivencia en el Fútbol para articular y direccionar su oferta institucional.
- Construcción y entrega de una ficha base de caracterización que operativamente contiene los criterios necesarios para posibilitar el cruce de bases de datos con los sistemas de información que actualmente cuenta el Ministerio de Educación Nacional: SIMAT y SNIES.
- Esfuerzos administrativos, insumo técnico y articulación interinstitucional para construir el texto del Reglamento Interno de la Comisión Técnica Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia, tal y como lo exige la Ley 1270 de 2009, Artículo 3, Numeral 24. Reglamento inexistente durante 14 años, que, gracias al trabajo de articulación interinstitucional del segundo semestre de 2023, permitió que se aprobara el 22 de abril de 2024 en sesión ordinaria de la Comisión Nacional de Seguridad Comodidad y Convivencia en el Fútbol.

8. INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTAL DE PROTOCOLOS PARA LA SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FUTBOL Y EVALUACIÓN DE CONDICIÓN DE SEGURIDAD HUMANA EN ESCENARIOS DEPORTIVOS 2023

1. INFORME DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL PROTOCOLOS PARA LA SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FUTBOL

Se realizó la revisión documental de los protocolos adjuntados en el cd, el cual fue radicado por el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior ante la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD. El CD contenía la información de 13 ciudades.

Desde la UNGRD, se hace una recomendación general a los territorios, y una lectura detallada y minuciosa de todos y cada uno de los numerales e ítems del anexo técnico N° 1 Protocolos para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Futbol del Decreto 1717 de 2010.

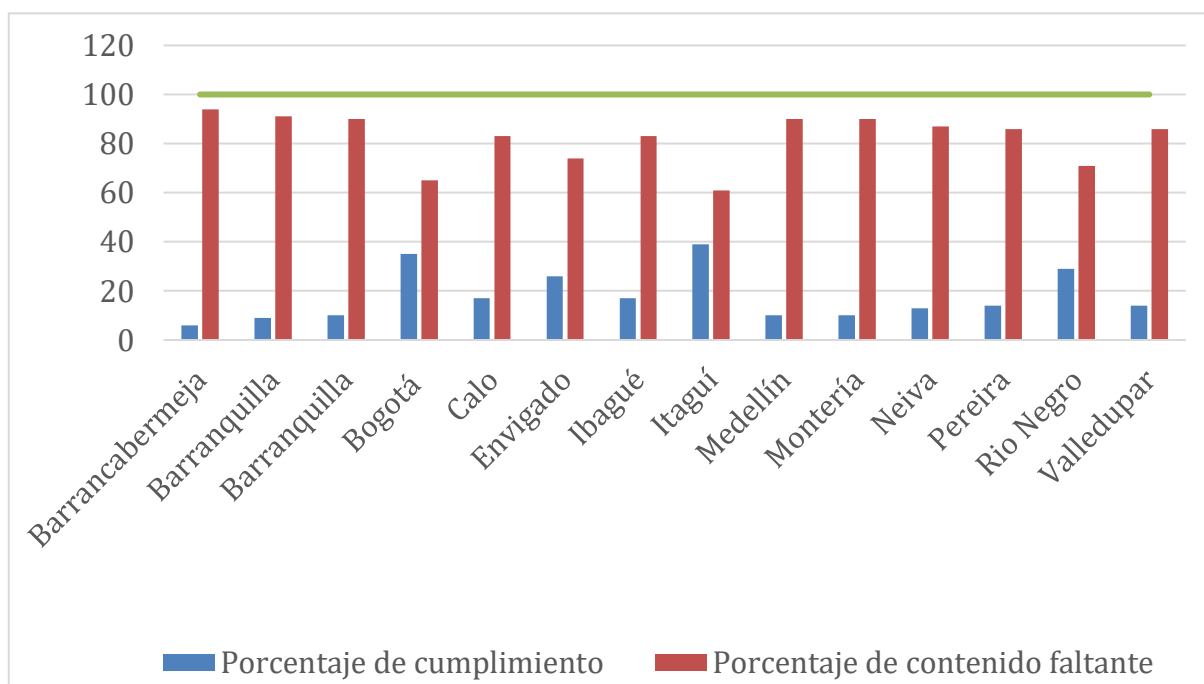


Tabla No. 9. Revisión documental escenarios deportivos 2023

Para mayor detalle de la información, se anexa los formatos de las 13 revisiones.

2. EVALUACIÓN DE CONDICIÓN DE SEGURIDAD HUMANA EN ESCENARIOS DEPORTIVOS 2023

La UNGRD realizó 11 visitas de verificación de condiciones de seguridad humana en escenarios deportivos encontrando a nivel general las siguientes novedades:

- En algunos casos carecen de señalización de emergencia para el escenario y señalización en general.
- En algunos casos carecen de sistemas contra incendios.
- En algunos casos los medios de evacuación no cumplen con los anchos y el número de los mismo para evacuar graderías con aforos superiores a 1000 personas.
- En algunos casos carecen de iluminación e iluminación de emergencia en la parte interna de las graderías y rutas de evacuación.
- En algunos casos carecen de sistemas de perifoneo en la totalidad del escenario.
- En algunos casos el sistema sanitario no cuenta con las condiciones ni la cantidad.
- **Ningún escenario presenta la certificación estructural ni funcional.**
- En algunos casos no se cuenta con planos de recursos y de evacuación.
- En algunos casos no se cuenta con circuito cerrado de tv interna ni externa.
- En algunos casos no se cuenta con torniquetes ni un sistema de control del aforo por lo que el mismo no puede ser garantizado.
- En algunos casos se evidenció que el personal logístico no cuenta con los EPP requeridos para la actividad.
- Entre otros en los informes individuales de cada escenario se evidencian todas las novedades encontradas.

NOTA: Para mayor detalle de la información de la visita se anexan los 11 informes técnicos de cada una de las visitas.

Recomendaciones generales para todos los escenarios:

- Se recomienda revisar y tener en cuenta lo establecido por la NSR 10. "Reglamento colombiano de construcción sismo resistente", para este tipo de escenarios, Tener en cuenta los siguientes títulos:
- Título A, Requisitos Generales De Diseño Y Construcción Sismo Resistente.
- Título J, Requisitos De Protección Contra Incendios En Edificaciones.
- Título K, Requisitos Complementarios.

- Se recomienda tener en cuenta para el cálculo de aforo, cálculo de ocupación, calculo por número de salidas, con esta misma fórmula se puede obtener el cálculo para el número de filtros requeridos a instalar. "NSR10 título K. Capítulo 3, requisitos para zonas comunes.
- Se recomienda verificar y ajustar el número de ingresos, accesos a gramilla, salidas y anchos para el aforo solicitado por gradería.
- Se recomienda revisar y tener en cuenta lo establecido en la NTC 4140 de 2005. "Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios, pasillos y corredores. Características generales".
- Se recomienda revisar y tener en cuenta lo establecido en la NTC 6047 de 2013. "Accesibilidad al medio físico. Espacios de Servicio al Ciudadano en la Administración Pública. Requisitos".
- Se recomienda revisar y tener en cuenta lo establecido en LEY 1523 de 2012. "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones".
- Se recomienda revisar y tener en cuenta que los operadores logísticos (VAS) cumplan con lo establecido en la NTC 6253 de 2017. "Prestación de servicios logísticos en actividades de aglomeración de público. Requisitos".
- Se recomienda revisar y ajustar el escenario y el documento con lo que se establece en el "Protocolo para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol y el Plan de Emergencias y Contingencias", en el anexo técnico del Decreto 1717 de 2010, "Por el cual se adopta el Protocolo para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol y se dictan otras disposiciones".
- Se recomienda revisar y tener en cuenta en el capítulo II el numeral 2.2.1. "Conformación del PMU. "El (la) Director(a) de Prevención y Atención de emergencias y/o su delegado quien presidirá y coordinará el PMU debido al impacto social que genera el evento deportivo".
- Se recomienda revisar y ajustar el directorio de emergencias y estructura organizacional en condiciones normales y en caso de emergencia. El cual debe ser socializado y ubicado en el PMU.
- Se recomienda que todas las decisiones que se tomen, sea de manera colectiva y consensuadas en el PMU.
- Se recomienda revisar y ajustar el control de recursos con los que se cuenta en el escenario durante las diferentes etapas de desarrollo (antes, durante y después) y clasificación de complejidad. En condiciones normales y en caso de emergencia.
- Se recomienda revisar y ajustar el sistema de iluminación interno y externo en condiciones normales y de emergencia.
- Se recomienda revisar y ajustar el sistema de energía e iluminación de emergencia.
- Se recomienda revisar y ajustar el o los sistemas contra incendios.
- Se recomienda revisar y tener en cuenta las siguientes normas:

- NTC 4144 de 2005. "Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y Señalización".
- NTC 4145 de 2012. "Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios y espacios urbanos y rurales. Escaleras".
- NTC 1461 de 1987. "Higiene y Seguridad, Colores y Señales de Seguridad".
- NTC 1931 de 1997. "Protección contra Incendios. Señales de Seguridad".
- NTC 4552-1 de 2004, 2 de 2008 y 3 de 2008. "Protección contra descargas eléctricas atmosféricas (rayos). Parte 1: Protección contra rayos. Principios Generales. Parte 2: Manejo del Riesgo y Parte 3: Daños Físicos a Estructuras y amenazas a la vida".
- ISO 3864 de 2011, 2012 y 2016. "Especifica un estándar internacional para señales de seguridad y advertencias en lugares de trabajo e instalaciones públicas".
- ISO 16069 de 2004. "Sistemas de Señalización de Rutas de Evacuación".
- Se recomienda verificar y ajustar el escenario con lo establecido en el Capítulo III "Requerimientos Técnicos de Seguridad y Comodidad para Estadios". del Anexo Técnico del Decreto 1717 de 2010. Ya que estas condiciones deben estar desde el 2012 plazo máximo establecido.
- Se recomienda verificar y contar con lo establecido en el Capítulo V, numeral 5.12.2 "Certificación Estructural del Escenario" del Anexo Técnico del Decreto 1717 de 2010. "CERTIFICACIÓN ESTRUCTURAL DEL ESCENARIO. El Plan de Administración del escenario deportivo a través de su ente regulador, emitirá cada año antes de iniciar el primer partido de la temporada de los campeonatos del fútbol profesional y aficionado, una certificación por medio de la cual se garantizará las buenas condiciones de la estructura del escenario deportivo. Dicha evaluación será realizada con base en la Norma NSR-10".
- Se recomienda realizar y ajustar los planos con la instalación de recursos, elementos del montaje y planos de evacuación.
- Se recomienda que las condiciones técnicas de seguridad humana evaluadas tales como: # y cantidad de anillos, filtros, accesos, recursos humanos y técnicos, estructuras móviles, condiciones del montaje (instalación de inflables y/o Dummies publicitarios, carpas, o cualquier elemento, asignación de graderías para hinchada visitante, análisis de riesgos y demás disposiciones para el evento), no sean alteradas en el desarrollo de las etapas de la actividad (antes, durante y después).
- Se recomienda verificar y garantizar que la zona de vehículos de emergencia, este libre de cualquier objeto que obstruya su funcionalidad, operatividad y seguridad.
- Se recomienda verificar y ajustar que el sistema de perifoneo y/o sonido, tenga cobertura en la totalidad del escenario.
- Se recomienda verificar y ajustar el audio y/o video de medidas de seguridad humana, medios de evacuación entre otras del escenario.

- Se recomienda verificar y ajustar el sistema de control de aforo del escenario:
- Numeración de la silletería.
- Ubicación de torniquetes.
- Se recomienda verificar y ajustar la zona de alimentación en todas las graderías.
- Se recomienda verificar y ajustar la batería de baños en las diferentes graderías y que cumpla para la capacidad de ocupación establecida.
- Se recomienda verificar y ajustar el número de ingresos, accesos a gramilla, salidas y anchos para el aforo solicitado por gradería.
- Se debe revisar la documentación, normas, sistemas y otras disposiciones de carácter local y nacional para la aprobación de realización de la actividad.
- Se recomienda a la CTLSCCF que la conformación y creación de un sistema" Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el municipio y/o departamento, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público y se dicten otras disposiciones".
- Se recomienda que los planos hagan parte de la documentación y del plan de emergencias y contingencias aprobado para el desarrollo de la actividad.
- Al no contar con los planos de la actividad deportiva no se pudo determinar la funcionalidad de: anillos de seguridad, filtros y cantidad de estos, accesos, ubicación de recursos (logístico, policía, operador de salud, brigadistas contra incendio, vehículos de emergencias), rutas de evacuación, ubicación de los MEC y ambulancias, cámaras y móvil de transmisión, si cuentan con dumies o algún elemento publicitario y demás elementos que hacen parte en el desarrollo de la actividad.
- Se recomienda verificar y ajustar el sistema para rayos.

9. REGLAMENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FÚTBOL

De conformidad con la responsabilidad legal, conferida a la Comisión Nacional de Fútbol, establecida en el numeral 24 del Artículo 3° de la Ley 1270 de 2009. La Comisión Nacional de Fútbol, durante el año 2023, producto del trabajo de su grupo técnico elaboró el documento de reglamento interno de la Comisión Nacional y Técnica Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol Colombiano, que presenta el siguiente articulado:

Artículo 1. Adopción. Adoptar el siguiente reglamento para el funcionamiento de la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol y la Comisión Técnica Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, de conformidad con las normas vigentes para la materia.

Artículo 2. Definiciones. Para todo efecto y en aras de dejar claridad en el presente documento, se entienden los siguientes significados para las siglas que se relacionan a continuación:

CNSCCF: Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol.

CTNSCCF: Comisión Técnica Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol

CLSCCF: Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol.

DIMAYOR: División Mayor de Fútbol Colombiano.

FCF: Federación Colombiana de Fútbol.

UNGRD: Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

TITULO I. REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FÚTBOL

Artículo 3. Conformación. La CNSCCF, de conformidad con la normatividad vigente, tendrá la siguiente composición:

1. El Ministro del Interior o su delegado.
2. El Ministro de Educación Nacional o su delegado.

3. El Ministro de Cultura o su delegado.
4. El Ministro del Deporte (anteriormente COLDEPORTES) ¹o su delegado.
5. El Director de la Policía Nacional o el Subdirector General, o su delegado.
6. El Presidente de la Federación Colombiana de Fútbol o su delegado.
7. El Presidente de la División Mayor del Fútbol Profesional Colombiano o su delegado.
8. El Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres o su delegado.

Estará presidida por el ministro del Interior o su delegado y contará con la asesoría y asistencia técnica del Ministerio del Deporte, quien realizará la Secretaría Técnica de la misma.

Artículo 4. Deberes. Corresponde a los miembros de la CNSCCF:

- a. Asistir a las reuniones convocadas por la CNSCCF, personalmente o mediante un delegado, que debe tener facultades para tomar decisiones en su representación.
- b. Presentar la posición de su entidad sobre los puntos generales de la agenda y sobre aquellos asuntos que tengan directa relación con el objeto del organismo que representan.
- c. Presentar iniciativas y propuestas enmarcadas dentro de las funciones de la Comisión Nacional, en representación de su entidad.
- d. Respetar el uso de la palabra en los tiempos indicados por el moderador designado por el Ministerio del Interior.
- e. Solicitar por escrito a la Secretaría Técnica, o a los demás integrantes de la CNSCCF la información que se requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- f. Aprobar las actas de las reuniones de la CNSCCF.
- g. Velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las decisiones que se adopten en el marco de la CNSCCF y garantizar el cumplimiento de aquellas que correspondan a la Institución que representan.
- h. Informar detalladamente sobre las acciones y los avances realizados en el marco de los compromisos asumidos, así como su cumplimiento.
- i. Informar a la Secretaría Técnica de la CNSCCF, por medio del correo electrónico oficial, el delegado que integrará la CTNSCCF y el suplente, el cual solo actuará en ausencia del delegado principal.

¹ Ley 1967 de 2019. Por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Artículo 5. Sesiones ordinarias y extraordinarias. La CNSCCF sesionará mensualmente, en el lugar determinado por el Ministerio del Interior, facultad que tendrá como limitación la sede de las entidades que integran la Comisión Nacional, salvo que una situación extraordinaria requerirá que la sede sea un lugar diferente a Bogotá.

Sin embargo, de presentarse alguna situación de carácter urgente que requiera ser atendida por la CNSCCF, se podrá convocar sesión extraordinaria incluso el mismo día, la cual se podrá desarrollar a través de mecanismos virtuales.

Artículo 6. Convocatoria a reuniones. Las reuniones ordinarias de la CNSCCF se deberán convocar con una antelación no inferior a ocho (8) días calendario a la fecha de la reunión.

La convocatoria deberá incluir el envío del orden del día, los anexos que serán objeto de discusión y si es el caso, el listado de invitados a la sesión.

Para convocar a las reuniones y el envío de documentos, se utilizará como medio de comunicación válido el correo electrónico oficial de cada entidad.

Finalizada cada sesión, se dejará una fecha sugerida para la siguiente reunión y los temas a tratar.

Parágrafo: En caso que la secretaría técnica reciba una solicitud de invitación de alguna entidad o persona que no sea integrante de la CNSCCF, esta debe remitir el nombre y la calidad de las personas correspondientes a las demás entidades que conforman la comisión, a fin de ser aprobados por estas, previo a remitir la respectiva convocatoria.

Artículo 7. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de la Comisión será ejercida por el Ministerio del Deporte quien se encargará de convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, elaborar el acta de cada sesión y hacer seguimiento a los compromisos acordados.

La Secretaría Técnica informará a la presidencia de la CNSCCF el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la comisión por medio del acta, con el objeto de verificar los avances de los programas, los proyectos intersectoriales, las tareas asignadas y la verificación de los avances registrados en cada materia.

Artículo 8. Quórum. La Comisión Nacional sesionará de manera deliberatoria con un mínimo de cinco (5) miembros y tomará decisiones por mayoría simple de los presentes.

Las decisiones de la CNSCCF serán promulgadas a través de resoluciones, documentos de política pública o circulares que serán expedidas y publicadas por el Ministerio del Interior. Para tales fines la CTNSCCF será encargada de velar por el cumplimiento de lo establecido.

Artículo 9. Actas. De cada reunión se dejará constancia en un acta elaborada por la Secretaría Técnica de la CNSCCF, en la cual se especificarán como mínimo: fecha, hora, lugar de la reunión, temas tratados, salvedades, decisiones, acuerdos y compromisos de cada una de las entidades.

El acta se enviará a los integrantes de la CNSCCF en los cinco días posteriores a la correspondiente sesión, para su revisión y envío de observaciones por una sola vez, en los siguientes cinco días, las cuales se deberán remitir al correo electrónico oficial de la Secretaría Técnica para su estudio.

En caso de no presentarse observaciones, se entenderá por aprobado el contenido del acta por los participantes de la sesión.

Parágrafo primero: Si las observaciones modifican el contenido del acta inicial, se deberá remitir nuevamente el acta, para revisión y estudio únicamente de las correcciones realizadas, por parte de los miembros de la CNSCCF, en los tiempos señalados en el inciso segundo de este artículo.

TITULO II. REGLAMENTO COMISIÓN TÉCNICA NACIONAL PARA LA SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FÚTBOL

Artículo 10. Naturaleza y Objeto. La CTNSCCF es un Grupo Técnico de Apoyo para la CNSCCF, que actúa como instancia asesora permanente de la ya mencionada CNSCCF, sin que ostente poder decisorio alguno.

Artículo 11. Funciones. Son funciones de la CTNSCCF, las siguientes:

1. Actuar como instancia asesora permanente de la CNSCCF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 1267 de 2009.
2. Apoyar técnicamente a la CNSCCF, para la asesoría al Gobierno Nacional en la implementación de políticas, planes y programas, así como en la ejecución de estrategias dirigidas a mantener la seguridad, comodidad y convivencia en la organización y práctica de este espectáculo deportivo.
3. Brindar asistencia técnica a las Comisiones Locales de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol y/o entidades competentes.
4. Presentar un diagnóstico sobre los riesgos para la seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol, con base en los reportes consolidados por la Secretaría Técnica o por solicitud de la Comisión Nacional, de acuerdo con las competencias que ostenta cada entidad que integran la CNSCCF.
5. Servir de espacio para la socialización de los avances realizados por las entidades en temas relacionados con seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol.
6. Generar espacios de discusión sobre las problemáticas relacionadas con la seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol, según iniciativas generadas al

interior de la Comisión Técnica, o presentadas por uno de los integrantes de esta, atendiendo la solicitud de un tercero.

7. Efectuar seguimiento a la actualización semestral de los Protocolos de Seguridad, Planes de Emergencia y Capítulo de aficionados elaborados por las CLSCCF, así como los requisitos exigidos a todos los cuerpos operativos.
8. Tramitar las peticiones de las CLSCCF, las cuales deben quedar consignadas en las actas de las reuniones de la Comisión Técnica.
9. Solicitar a través de la Secretaría Técnica, los respectivos informes de las CLSCCF, cuando ocurran eventos que alteren el buen desarrollo del espectáculo y orden público.
10. Las entidades integrantes de la CTSCCF conforme con su competencia compartirán los datos y estadísticas referidos a la seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol para su discusión
11. Presentar informes que le sean requeridos por la CNSCCF dentro de sus competencias.
12. Realizar recomendaciones a las CLSCCF relacionadas con la implementación de los Protocolos de Seguridad y Convivencia y Planes de Emergencia y Contingencia.
13. Solicitar en cualquier momento copia de las respectivas actas de las Comisiones Locales de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol.
14. Solicitar a las Comisiones Locales de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol informes cuando se presenten eventos de alteración del orden público en los eventos Futbolísticos, así como los demás informes que considere necesarios.
15. Emitir concepto a la Comisión Nacional frente al incumplimiento de los requerimientos técnicos de seguridad y comodidad y convivencia en los estadios (Capítulo III. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD Y COMODIDAD PARA ESTADIOS)
16. Solicitar cuando así lo requiera, a las Comisiones locales de Seguridad, Comodidad, y Convivencia en el Fútbol el informe de la fase de desmontaje del evento deportivo.
17. Citar por videoconferencia a las CLSCCF para conocer y apoyar las estrategias de seguridad y logística establecidas de aquellos eventos futbolísticos que, a juicio de la CTNSCCF, sean de alto riesgo.
18. Emitir sugerencias a que haya lugar, sobre los Planes de Emergencia y Contingencia a través de sus mesas de trabajo intersectoriales.
19. Las demás que le confiera las leyes y disposiciones legales en vigor.

Artículo 12. Conformación. La CTNSCCF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 1267 de 2009, estará conformada por:

1. Un representante del Ministerio del Interior, quien lo preside.
2. Un representante del Ministerio de Educación Nacional.
3. Un representante del Ministerio de Cultura.
4. Un representante del Ministerio del Deporte
5. Un representante de la Policía Nacional.
6. Un representante de la Federación Colombiana de Fútbol.
7. Un representante de la División Mayor del Fútbol Profesional Colombiano.
8. Un representante de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 13. Designación. Los integrantes de la CTNSCCF serán designados mediante delegación por el nominador de la entidad en caso de entidades públicas, para las entidades privadas se hará por parte del Representante Legal. En ambos casos se deberá informar esta delegación, o cualquier cambio al respecto, mediante comunicación dirigida a la Secretaría Técnica de la CTNSCCF.

Artículo 14. Invitados. De acuerdo con las necesidades establecidas por la CTNSCCF actuarán en calidad de invitados con voz, pero sin voto las personas que acudan bajo esta figura, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley 1270 de 2009.

Artículo 15. Del funcionamiento de la CTNSCCF:

Deberes. Los integrantes de la CTNSCCF deberán:

1. Asistir a las sesiones de la Comisión Técnica.
2. Participar en la elaboración, desarrollo y evaluación del Plan de Trabajo Anual de la Comisión Técnica.
3. Solicitar a la Secretaría Técnica la inclusión de los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
4. Intervenir en las discusiones de la Comisión Técnica y propiciar acuerdos en el contexto de los temas de la agenda.
5. Informar, mediante el procedimiento que se establezca, el avance de las tareas y compromisos adquiridos en cada sesión.
6. Revisar las actas de las reuniones y solicitar las respectivas modificaciones que permitan su aprobación.
7. Las demás que de forma colegiada sean aprobadas por la Comisión Técnica.

Artículo 16. Sesiones ordinarias y extraordinarias. La CTNSCCF sesionará al menos dos (2) veces al mes en el lugar determinado por el Ministerio del Interior. No obstante, en caso de presentarse alguna situación de carácter **URGENTE** que requiera ser atendida, la CTNSCCF podrá reunirse en sesión extraordinaria, incluso el mismo día, la cual se podrá desarrollar a través de mecanismos virtuales.

Artículo 17. Convocatorias. Las convocatorias para las sesiones ordinarias deberán ser enviadas por la secretaría técnica de la CTNSCCF, a los correos registrados de cada delegado, con una antelación mínima de (5) cinco días hábiles a la realización de la sesión

y deberá incluir, por lo menos: el orden del día, los anexos que serán objeto de discusión y si es el caso, el listado de invitados a la sesión.

Finalizada cada sesión, se fijará una fecha, hora y lugar para la siguiente reunión y los posibles temas a tratar.

Parágrafo Primero: Las convocatorias para las sesiones extraordinarias, una vez solicitada por el integrante que lo requiera, podrán enviarse incluso el mismo día.

Parágrafo Segundo: En caso que la secretaría técnica reciba una solicitud de invitación de alguna entidad o persona que no es integrante de la CTNSCCF, esta debe remitir el nombre y la calidad de las personas correspondientes a las demás entidades que conforman la CTNSCCF, a fin de ser aprobados por estas, previo a remitir la respectiva convocatoria.

Artículo 18. Quórum. La CTNSCCF deliberará con la presencia de por lo menos cinco (05) de sus integrantes.

Artículo 19. Presidencia de la Comisión. El representante del Ministerio del Interior presidirá la CTNSCCF, teniendo a su cargo las siguientes funciones:

1. Dirigir las intervenciones y moderar el debate, en virtud del cumplimiento de las funciones de orientación y asesoría que le corresponden a la Comisión Técnica.
2. Propiciar el consenso en las discusiones.
3. Someter a votación los asuntos que hayan sido puestos a discusión en virtud de la convocatoria.

Artículo 20. Secretaría de la Comisión. La Secretaría Técnica de la CTNSCCF estará a cargo del representante del Ministerio del Deporte, teniendo a su cargo las siguientes funciones:

1. Realizar las convocatorias de la CTNSCCF, enviando previamente a los integrantes de la Comisión las actas de cada reunión y, cuando sea el caso, la documentación que deba ser estudiada.
2. Registrar la asistencia de los integrantes de la CTNSCCF e invitados, y confirmar el quórum.
3. Elaborar las actas de las reuniones de la CTNSCCF, ejercer su custodia, certificar el contenido de estas, así como llevar el registro y control de las modificaciones.
4. Realizar y coordinar el seguimiento a los acuerdos y compromisos acordados en las sesiones de la comisión e informar al Ministerio del Interior.
5. Hacer seguimiento a las actividades, tareas, compromisos, acuerdos y funciones de la CTNSCCF.
6. Las demás que de acuerdo con su naturaleza le otorgue la CNSCCF, en el marco de lo establecido en el marco de las disposiciones legales

Artículo 20. Actas. De cada reunión se dejará constancia en un acta elaborada por la Secretaría Técnica de la CTNSCCF, en la cual se especificarán como mínimo: fecha, hora, lugar de la reunión, temas tratados, salvedades, decisiones, acuerdo y compromisos de cada una de las entidades.

El acta se enviará a los integrantes de la CTNSCCF en los cinco días hábiles posteriores de la correspondiente sesión, para su revisión y envío de observaciones por una sola vez en los siguientes cinco días, las cuales se deberán remitir al correo electrónico oficial de la Secretaría Técnica para su estudio.

En caso de no presentarse observaciones, se entenderá por aprobado el contenido del acta por los participantes de la sesión.

Parágrafo primero: Si las observaciones modifican el contenido del acta inicial, se deberá remitir nuevamente el acta, para revisión y estudio únicamente de las correcciones realizadas, por parte de los miembros de la CTNSCCF, en los tiempos señalados en el inciso segundo de este artículo.

Artículo 21. Decisiones. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los integrantes presentes en la CTNSCCF. Los votos de abstención sólo se contabilizarán para efectos de registro y no podrán sumarse a ninguna de las opciones.

En las decisiones que se tomen en la CTNSCCF se establecerán los encargados de implementación y/o ejecución y son de obligatorio cumplimiento.

En caso de que un miembro considere que debe abstenerse de participar en la decisión de algún tema comunicará dicha circunstancia a la CTNSCCF, lo cual deberá constar en la correspondiente acta.

Artículo 22. Mesas Técnicas. Para el cumplimiento de sus funciones y sólo con el fin de obtener productos específicos, la CTNSCCF podrá crear mesas técnicas de trabajo de acuerdo con la misionalidad y competencias de cada delegación, que en todos los casos deberán tener un término fijo de acuerdo con el producto encomendado y estarán lideradas por una entidad que presentará el informe de cumplimiento a la CTNSCCF.

Título III. Acompañamiento técnico de la Comisión Técnica Nacional al Funcionamiento de las Comisiones Locales y Puestos de Mando Unificado

Artículo 23. Mesa Técnica de Acompañamiento. Con el objetivo de realizar el acompañamiento técnico respecto al funcionamiento de las CLSCCF para la aplicación de los Protocolos para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol y disposiciones de la CNSCCF, la Comisión Técnica podrá designar un máximo de cuatro (4) de sus integrantes con voz y voto para realizar estos acompañamientos.

Los integrantes designados deben presentar un informe de la visita a la Comisión Técnica.

Para el cumplimiento de estas funciones la CLSCCF deberá garantizar el ingreso oportuno al escenario deportivo de los delegados de la CTNSCCF, en el caso de los encuentros internacionales ante la FCF, informando como mínimo los datos personales de los delegados. (Demás miembros CTNSCCF).

Título IV. Reforma del Reglamento de Funcionamiento

Artículo 24. El presente Reglamento de Funcionamiento sólo podrá ser modificado por la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión Nacional Para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol.

Artículo 25. Aplicación: El presente reglamento será aplicado a todos los miembros que conforman la CNSCCF y CTNSCCF

Artículo 26. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición

Este reglamento fue aprobado en sesión extraordinaria de la Comisión Nacional Para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, llevada a cabo el 22 de abril de 2024. Y se encuentra en proceso administrativo a cargo del Ministerio del Interior para su adopción.

LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE FÚTBOL PARA EL AÑO 2024

Dando continuidad a la línea del Gobierno Nacional en materia de Seguridad, Comodidad y Convivencia, la Comisión Técnica ha establecido 3 líneas estratégicas que le apuntan a los temas priorizados, sin perjuicio de todas las demás acciones que las entidades del orden nacional desarrollan, que la Comisión debe adelantar:

1. Actualización del Anexo No. 1 del Decreto 1717 de 2010. El Protocolo para la seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol fue adoptado hace más de 14 años, situación que frente al cambio y evolución de diferentes aspectos como: la normatividad asociada, el funcionamiento de las Comisiones Locales de Fútbol en el país, las dinámicas sociales y el propio evento futbolístico, requiera de manera perentoria una actualización en algunos de sus capítulos y preceptos de manera que de solución a muchas de las necesidades y problemáticas presentadas en la actualidad no solamente en la planeación técnica de los eventos sino en la formalización de los procesos que tienen que ver con los actores relacionados con el fenómeno del fútbol en Colombia.
2. El Plan Decenal de Fútbol, contemplado para el 2014 – 2024, es la política pública que busca erradicar la violencia dentro y fuera de los estadios. Y teniendo en cuenta el término de su vigencia, y entendiendo que para el Gobierno Nacional se constituye en la herramienta para que Colombia pueda vivir la fiesta del fútbol en paz y no haya más víctimas de la violencia relacionada con el deporte, la Comisión Nacional de Fútbol liderará el proceso concienzudo de revisión para determinar la continuación de la política pública en materia de seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol en articulación con las líneas programáticas del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida” del Gobierno Nacional.
3. Teniendo en cuenta, que el año 2024 tomarán posesión los nuevos mandatarios territoriales, tanto municipales como departamentales, es imperioso que la Comisión Nacional de Fútbol desarrolle una estrategia de supervisión, asesoramiento y capacitación para lograr, conforme a lo establecido en el Decreto 1267 de 2009, la conformación y funcionamiento idóneo de las Comisiones Locales de Fútbol en aquellas ciudades donde se adelanten competencias de fútbol profesional. De la misma manera, es fundamental continuar ejerciendo los mecanismos que permitan que las ciudades elaboren y fortalezcan sus Protocolos de Seguridad, Comodidad y Convivencia y los Planes de Emergencia y Contingencia de los escenarios deportivos donde se lleven a cabo los eventos futbolísticos, en virtud del Artículo 14 del Decreto 1007 de 2012.